



Universidad Miguel Hernández

Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de
Orihuela

Grado en Ciencias Políticas y Gestión Pública

Trabajo Fin de Grado

DEMOCRACIA PARTICIPATIVA: APLICACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL DE
ELCHE

Curso académico 2015/2016

Víctor Moreno Sempere

Francisco Javier Sanjuán Andrés



A los niños del Proyecto Chicos de la Calle del Patio Padre Antonio Amador de Guayaquil y a mi familia, sin ellos no estaría aquí.

Índice

1. Justificación	6
2. Introducción	6
3. Metodología y fuentes de Información.....	6
4. Marco teórico de la democracia participativa.	7
5. Objeto de Estudio	19
a. Democracia Participativa Local.	19
b. Democracia Participativa en Elche. Periodo 2007, 2011- actualidad.....	23
6. Presupuestos participativos.....	28
a. Evolución del Autorreglamento.	29
b. Propuestas	35
c. “Pressupost Participatiu Infantil”	39
d. Resultados de la Participación.	41
e. Análisis.	43
7. Elección de Alcaldes Pedáneos.	44
a. Proceso previo de promoción de la participación en la consulta.	46
b. Organización.	46
c. Resultados de la Participación.	48
d. Consecuencias.....	50
e. Análisis.	51
8. Conclusiones generales	52
9. Retos	53
10. Bibliografía.....	54

Resumen

Se podría entender que la democracia actual es la evolución de antigua Grecia, Atenas fue por aquel momento la cuna de la democracia, la palabra democracia comenzaría tomar sentido desde ese momento.

Atenas se convirtió en aquel momento en el núcleo democrático de lo que actualmente conocemos. Tras Grecia llegó Roma, con un sistema que se podría caracterizar por ser uno de los primeros sistemas de democracia representativa existentes, son Grecia y Roma las primeras experiencias democráticas, y la base de toda actuación actual.

Son diversas las visiones entorno a la democracia participativa. Democracia Participativa como forma legitimadora del gobierno o la democracia representativa en si o como forma de codecisión entre la democracia representativa y los representados.

La democracia participativa se empieza a percibir en el año 1976 con la Ley 1/1977, de 4 de enero, para la Reforma Política, es mediante esta Ley cuando se inicia la redacción de la Constitución Española, hecho que se debe al momento de transición hacia la democracia en la que se ve sumida España en aquellos años.

Todo y que la Democracia Participativa se encuentra considerablemente restringida debido a la situación política, y a la necesidad del refuerzo de las instituciones y la representación política a través de los partidos políticos. , si que existe un ámbito donde se ha podido desarrollar más profundamente, en el ámbito local.

Hoy en día existe una gran crisis de representación, y es por eso que en este trabajo nos gustaría realizar un enfoque de la democracia participativa desde el escalón más cercano a la ciudadanía. La democracia participativa local se percibe como la base de todas las fórmulas de participación existentes.

La importancia del surgimiento del fenómeno de la democracia participativa se puede basar en unos puntos fundamentales, como podrían ser el aumento de los niveles educativos de la sociedad, algo que provoca una capacidad crítica superior, esto junto con la sociedad actual en la cual la información forma parte del día a día de la ciudadanía a través sobre todo de las nuevas tecnologías para la información.

Todo esto, unido a la situación de crisis institucional que existe en estos momentos donde la ciudadanía y los representantes políticos se encuentran alejados los unos de los otros, lo que hace que la demanda de participación ciudadana se haya convertido en uno de los puntos claves de la política actual. La democracia Participativa Local sería en este caso la institución más cercana a la ciudadanía, hecho que hace que sean estas instituciones las que más necesidad de implantación de políticas participativas para el desarrollo de su actividad.

Dentro de la democracia participativa local cabe destacar algunas de las propuestas que se han realizado, entre ellas, los presupuestos participativos se pueden entender como el proyecto de participación ciudadana con más importancia por cantidad presupuestaria y significación.

Elche fue una de las primeras grandes ciudades Españolas que aplicó herramientas participativas en la gestión municipal, hecho que quedó paralizado, y que en estos momentos se ha vuelto a reactivar.

Palabras clave

Democracia participativa, ciudadanía, participación ciudadana, evolución democrática, participación local.

1. Justificación

La realización de este análisis sobre la Democracia Participativa y en especial en Elche, es debido a la anomalía que se ha producido en el municipio ilicitano entre un gobierno municipal y otro, y la importancia de la que ha gozado la Participación Ciudadana en una legislatura y en otras.

Elche llegó a ser una de las grandes ciudades pioneras en cuanto a Democracia Participativa entre los años 2007 y 2011, un hecho que desapareció, y que ha llevado a Elche a no liderar estas iniciativas de Participación Ciudadana, incluso tener que volver a trabajar en la recuperación de los valores participativos iniciales.

2. Introducción

Desde la aparición del 15M en el Estado Español se ha producido una gran proliferación de iniciativas participativas a lo largo del territorio, es en ese año, en el 2011 con este movimiento social cuando aparecen las primeras ansias participativas de la Ciudadanía.

En Elche, en el año 2007 se implantó la Concejalía de Participación Ciudadana, una Concejalía con el objetivo de implicar a la ciudadanía en la gestión del día a día y hacer que la administración más cercana se gestionase en una cooperación entre los representantes y los representados.

En este trabajo se tratará de realizar un análisis teórico de la Participación Ciudadana en el ámbito local y sus diferentes puntos de vista, y más concretamente analizaremos detalladamente la evolución de los Presupuestos Participativos, modelo de participación de codecisión y la implementación de la elección democrática de los representantes del alcalde –alcaldes pedáneos- de forma directa por la ciudadanía.

3. Metodología y fuentes de Información.

Las principales metodologías y fuentes de información utilizadas son la recopilación de información sobre los procesos de los Presupuestos Participativos, reglamentación básica sobre la Democracia Participativa, entrevistas, recopilación de información, entre otros. Siendo un Trabajo fin de

grado que plasma un estudio de caso, sin obviar el marco general de la cuestión de estudio.

4. Marco teórico de la democracia participativa.

Es necesario para entender el concepto de democracia participativa realizar una cronología de lo que ha significado la evolución de la democracia hasta llegar al momento actual y entrar a analizar el concepto de democracia participativa.

La Grecia clásica se puede entender como el inicio de la democracia actual, Atenas fue en aquel momento el núcleo de la democracia, convirtiendo a Atenas en una de las polis más importante durante el siglo V a. C. Este inicio de la democracia se conoce como el gobierno del pueblo, pese a que su funcionamiento no fue exactamente un gobierno del pueblo.

Esta democracia ateniense se organizaba en dos fórmulas, por un lado la existencia de la Asamblea donde podían participar todos los varones mayores de 18 años, donde podían intervenir todos aquellos lo que lo desearan. Otro de los modelos existentes en la democracia ateniense era el Consejo de los Quinientos, este consejo estaba formado por los ciudadanos mayores de 30 años que representaban a las diferentes tribus que formaban parte de la polis, estamentados de la siguiente forma: en el poder ejecutivo encontramos a los magistrados, que eran los encargados de velar por el cumplimiento de las decisiones tanto de la Asamblea <<Ekklesia>> como del Consejo de los Quinientos <<Boulé>>. Otras ciudades griegas también establecieron democracias similares, pero ninguna fue tan estable y duradera como la de la ciudad-estado de Atenas. Asimismo Atenas tuvo la capacidad de trasladar este aspecto participativo que se usaba para el gobierno de la ciudad-estado a la organización de la justicia, de nuevo trasladando una democracia directa única en la historia¹.

Tras la aparición de esta primera forma de democracia, surgió en Roma lo que se podría denominar como el inicio de la democracia representativa, pese a que en un principio se caracterizó como una democracia excluyente por parte

¹ Extraído del texto "Evolución histórica de la democracia"
<http://www.ub.edu/ciudadania/hipertexto/europa/trabajos/ub02/3/1.htm> consultada el 10 de Marzo de 2016.

de la aristocracia, esta democracia romana generó considerables aportaciones en cuanto a principios democráticos que marcarían la evolución democrática en el futuro, como la igualdad ante la ley, la delegación de poder y otros elementos que serían el germen de la construcción de la democracia representativa.

Durante la Edad Media encontramos un periodo importante de evolución, desde el derecho divino de las Monarquías se comenzaron a percibir una serie de evoluciones en cuanto a derecho a voto se refiere. En la Inglaterra del Siglo XII se produce un gran hito; la Carta Magna de 1215 que supuso la separación del poder eclesiástico y el político, y a su vez, el reconocimiento de los derechos y libertades de los ciudadanos. Sin embargo, en el resto de Europa no prosperó una fractura de este tipo, lo cual provocó un refuerzo de la monarquía y por tanto, la aparición del absolutismo.

A lo largo de los siglos renacentistas XVI y XVII aparecen movimientos destacados que caminarán hacia la democratización de los sistemas políticos, ejemplo de ellos fueron los movimientos de pensamiento ilustrado y la Reforma Luterana. Cabe destacar notables pensadores que ponen el punto de mira en el sistema político, Locke podría ser considerado el padre de estos movimientos filosóficos mediante los conceptos de liberalismo y el individualismo. Estas ideas de Locke se vieron posteriormente reforzadas en el siglo XVIII con autores como Montesquieu que defendieron la separación de poderes del Estado a modo de control. También serían los cimientos del pensamiento de Rousseau que habló de la legitimidad del gobernante a través de la voluntad de los ciudadanos, y de Voltaire que reflexionó sobre el concepto de soberanía popular y sus implicaciones políticas.

En el siglo XIX se produjeron dos hitos importantes, por un lado se llevó a cabo el proceso de independencia de los Estados Unidos, y la Revolución Francesa, dos movimientos diferentes en el fondo, pero que fundamentalmente se basaron en las mismas bases teóricas; la soberanía nacional y la culminación de un proyecto político de democracia representativa.

El siglo XIX se caracterizó por una evolución de la democracia a lo largo del planeta, tanto política como socialmente. Papel especial jugó en este sentido el imperio Napoleónico, y la expansión de los principios de la Revolución Francesa en el resto de Europa, gracias a esto, se llevaron a cabo diversos procesos constitucionales en Europa. Esta evolución constitucional se basó en

un afianzamiento de la democracia, la separación de poderes en legislativo, ejecutivo y judicial. Asimismo se comenzó a tejer el engranaje del sistema electoral y las primeras elecciones de los candidatos de forma democrática, estos avances han seguido afianzándose llegando al sufragio universal.

Podemos observar por tanto cómo la democracia participativa ha ido en detrimento de la democracia representativa, especialmente porque a medida que ha ido evolucionando la cantidad poblacional de los Estados ha sido más costosa -costes de negociación, de transacción (...)- la democracia participativa. Nos encontramos entonces ante la dicotomía democracia-costes, siendo hoy en día más valorada -que no más útil, ya que conviven en igualdad utilitaria- la democracia representativa sobre la participativa. Dejando por tanto para casos especiales reductos acotados a la democracia participativa.

Una vez realizada una breve cronología sobre la evolución de la democracia y llegado al punto actual, vamos a proceder al análisis de la evolución de la democracia participativa del Estado Español y su evolución desde la Constitución de 1978. En relación con la democracia participativa, es importante este repaso histórico hasta la llegada de la democracia representativa, porque *“la democracia participativa ha de ser entendida en la actualidad como un complemento de la democracia representativa, como una serie de instrumentos que permiten la introducción de mayor participación ciudadana en la democracia representativa, así como el mejor control sobre los representantes elegidos por la ciudadanía”*²

Si nos centramos en la Constitución de 1878 tenemos que tener en cuenta los años previos a la aprobación de esta, el periodo comprendido entre 1976–1978, durante este intervalo temporal de la transición, y mediante la Ley 1/1977, de 4 de enero, para la Reforma Política, esta fue sometida a consulta popular por la vía del referéndum. Esta Ley fue el primer paso para la construcción de la posterior Constitución de 1978, la participación en este referendo fue del 77,72% del censo, y fue ratificada por un 94,1% de los votos y un 2'56% negativos. Fue el paso previo a la aprobación del 31 de Octubre de 1978 del proyecto de Constitución.

² Democracia Participativa. La experiencia española contemporánea. Alfredo Ramírez Nardiz (http://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/14215/1/Tesis_ramirez.pdf) Página 27, segundo párrafo.

Una vez transcurrido el periodo de la transición, y tras la aprobación de la Constitución mediante referendo con un 87'87% a favor, un 7'83% no, y un 3'54% se abstuvieron.

Es desde este punto y en relación con el motivo de esta investigación donde tenemos que enmarcar la investigación y los puntos básicos, de la Participación Ciudadana en el Estado Español, estos métodos de Participación Ciudadana son la Iniciativa Legislativa (Artículo 87.3)³, el referendo Consultivo para aquellas decisiones políticas de especial trascendencia (art. 92)⁴, el referendo para la ratificación de la reforma constitucional (art. 167⁵-168⁶), el referendo para la elaboración y reforma de los Estatutos de Autonomía (Artículos 151⁷-

³ Una Ley Orgánica regulará las formas de ejercicio y requisitos de la iniciativa popular para la presentación de proposiciones de ley. En todo caso se exigirán no menos de 500.000 firmas acreditadas. No procederá dicha iniciativa en materias propias de ley orgánica, tributarias o de carácter internacional, ni en lo relativo a la prerrogativa de gracias.

⁴ Art. 92 CE

1. Las decisiones políticas de especial trascendencia podrán ser sometidas a referéndum consultivo de todos los ciudadanos.
2. El referéndum será convocado por el Rey, mediante propuesta del Presidente del Gobierno, previamente autorizada por el Congreso de los Diputados.
3. Una ley orgánica regulará las condiciones y el procedimiento de las distintas modalidades de referéndum previstas en esta Constitución.

⁵ Art. 167 CE

1. Los proyectos de reforma constitucional deberán ser aprobados por una mayoría de tres quintos de cada una de las Cámaras. Si no hubiera acuerdo entre ambas, se intentará obtenerlo mediante la creación de una Comisión de composición paritaria de Diputados y Senadores, que presentará un texto que será votado por el Congreso y el Senado.
2. De no lograrse la aprobación mediante el procedimiento del apartado anterior, y siempre que el texto hubiere obtenido el voto favorable de la mayoría absoluta del Senado, el Congreso, por mayoría de dos tercios, podrá aprobar la reforma.
3. Aprobada la reforma por las Cortes Generales, será sometida a referéndum para su ratificación cuando así lo soliciten, dentro de los quince días siguientes a su aprobación, una décima parte de los miembros de cualquiera de las Cámaras.

⁶ Art 168 CE

1. Cuando se propusiere la revisión total de la Constitución o una parcial que afecte al Título preliminar, al Capítulo segundo, Sección primera del Título I, o al Título II, se procederá a la aprobación del principio por mayoría de dos tercios de cada Cámara, y a la disolución inmediata de las Cortes.
2. Las Cámaras elegidas deberán ratificar la decisión y proceder al estudio del nuevo texto constitucional, que deberá ser aprobado por mayoría de dos tercios de ambas Cámaras.
3. Aprobada la reforma por las Cortes Generales, será sometida a referéndum para su ratificación.

⁷ Artículo 151

1. No será preciso dejar transcurrir el plazo de cinco años, a que se refiere el apartado 2 del artículo 148, cuando la iniciativa del proceso autonómico sea acordada dentro del plazo del artículo 143.2, además de por las Diputaciones o los órganos interinsulares correspondientes, por las tres cuartas partes de los municipios de cada una de las provincias afectadas que representen, al menos, la mayoría del censo electoral de cada una de ellas y dicha iniciativa sea ratificada mediante referéndum por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los electores de cada provincia en los términos que establezca una ley orgánica.
2. En el supuesto previsto en el apartado anterior, el procedimiento para la elaboración del Estatuto será el siguiente:

152⁸ CE y disposición Transitoria 4^a CE⁹) y por último y de ámbito local, la referencia que podemos encontrar se refiere al Consejo Abierto (art. 140 CE¹⁰,

1.º El Gobierno convocará a todos los Diputados y Senadores elegidos en las circunscripciones comprendidas en el ámbito territorial que pretenda acceder al autogobierno, para que se constituyan en Asamblea, a los solos efectos de elaborar el correspondiente proyecto de Estatuto de autonomía, mediante el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros.

2.º Aprobado el proyecto de Estatuto por la Asamblea de Parlamentarios, se remitirá a la Comisión Constitucional del Congreso, la cual, dentro del plazo de dos meses, lo examinará con el concurso y asistencia de una delegación de la Asamblea proponente para determinar de común acuerdo su formulación definitiva.

3.º Si se alcanzare dicho acuerdo, el texto resultante será sometido a referéndum del cuerpo electoral de las provincias comprendidas en el ámbito territorial del proyectado Estatuto.

4.º Si el proyecto de Estatuto es aprobado en cada provincia por la mayoría de los votos válidamente emitidos, será elevado a las Cortes Generales. Los plenos de ambas Cámaras decidirán sobre el texto mediante un voto de ratificación. Aprobado el Estatuto, el Rey lo sancionará y lo promulgará como ley.

5.º De no alcanzarse el acuerdo a que se refiere el apartado 2 de este número, el proyecto de Estatuto será tramitado como proyecto de ley ante las Cortes Generales. El texto aprobado por éstas será sometido a referéndum del cuerpo electoral de las provincias comprendidas en el ámbito territorial del proyectado Estatuto. En caso de ser aprobado por la mayoría de los votos válidamente emitidos en cada provincia, procederá su promulgación en los términos del párrafo anterior.

3. En los casos de los párrafos 4.º y 5.º del apartado anterior, la no aprobación del proyecto de Estatuto por una o varias provincias no impedirá la constitución entre las restantes de la Comunidad Autónoma proyectada, en la forma que establezca la ley orgánica prevista en el apartado 1 de este artículo.

⁸ Artículo 152

1. En los Estatutos aprobados por el procedimiento a que se refiere el artículo anterior, la organización institucional autonómica se basará en una Asamblea Legislativa, elegida por sufragio universal, con arreglo a un sistema de representación proporcional que asegure, además, la representación de las diversas zonas del territorio; un Consejo de Gobierno con funciones ejecutivas y administrativas y un Presidente, elegido por la Asamblea, de entre sus miembros, y nombrado por el Rey, al que corresponde la dirección del Consejo de Gobierno, la suprema representación de la respectiva Comunidad y la ordinaria del Estado en aquélla. El Presidente y los miembros del Consejo de Gobierno serán políticamente responsables ante la Asamblea. Un Tribunal Superior de Justicia, sin perjuicio de la jurisdicción que corresponde al Tribunal Supremo, culminará la organización judicial en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma. En los Estatutos de las Comunidades Autónomas podrán establecerse los supuestos y las formas de participación de aquéllas en la organización de las demarcaciones judiciales del territorio. Todo ello de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del poder judicial y dentro de la unidad e independencia de éste.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 123, las sucesivas instancias procesales, en su caso, se agotarán ante órganos judiciales radicados en el mismo territorio de la Comunidad Autónoma en que esté el órgano competente en primera instancia.
3. Una vez sancionados y promulgados los respectivos Estatutos, solamente podrán ser modificados mediante los procedimientos en ellos establecidos y con referéndum entre los electores inscritos en los censos correspondientes.
4. Mediante la agrupación de municipios limítrofes, los Estatutos podrán establecer circunscripciones territoriales propias, que gozarán de plena personalidad jurídica.

⁹ Disposición Transitoria Cuarta

1. En el caso de Navarra, y a efectos de su incorporación al Consejo General Vasco o al régimen autonómico vasco que le sustituya, en lugar de lo que establece el artículo 143 de la Constitución, la iniciativa corresponde al Órgano Foral competente, el cual adoptará su decisión por mayoría de los miembros que lo componen. Para la validez de dicha iniciativa

es importante no olvidar tampoco el artículo 23¹¹ de la Constitución Española. Es eje básico de la participación ciudadana en los ámbitos públicos, esta escasez de fórmulas de participación fueron debidas según Joan Subirats a un punto de partida determinado: *“Si partimos de estas perspectiva, entenderemos que la lógica de consenso con la que se abordó la transición política y se pusieron las bases de la Constitución de 1979, fuera realmente positiva y significara un magnifico punto de partida para una fase de estabilidad democrática muy inusual en el Estado. Pero, es asimismo cierto, que la Constitución trató de reforzar la falta de tradición democrática y participativa del Estado con una clara apuesta a favor de las instituciones como centros de articulación y representación política y de los partidos políticos como protagonistas de una actividad social que debería nutrir y legitimar el funcionamiento del sistema”*¹².

Una vez vistas las fórmulas de participación ciudadana que se plasman de forma clara en la Constitución Española, tanto en el ámbito Estatal, Autonómico y Local, que posteriormente desarrollaremos, es importante analizar el porqué del surgimiento de la democracia participativa, sus beneficios y sus objetivos y sus críticas, encontrar un enfoque teórico básico sobre esta nueva forma de participación política.

Si tomamos como referencia a Dahl y a Bobbio podemos destacar dos puntos básicos de sus teorías.

será preciso, además, que la decisión del Órgano Foral competente sea ratificada por referéndum expresamente convocado al efecto, y aprobado por mayoría de los votos válidos emitidos.

2. Si la iniciativa no prosperase, solamente se podrá reproducir la misma en distinto período del mandato del Organo Foral competente, y en todo caso, cuando haya transcurrido el plazo mínimo que establece el artículo 143.

¹⁰ Artículo 140

La Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos gozarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los Alcaldes y los Concejales. Los Concejales serán elegidos por los vecinos del municipio mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, en la forma establecida por la ley. Los Alcaldes serán elegidos por los Concejales o por los vecinos. La ley regulará las condiciones en las que proceda el régimen del concejo abierto.

¹¹ Artículo 23

1. Los ciudadanos tiene el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.
2. Asimismo, tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes.

¹² Sobre Democràcia Participativa - Seminari-Taller d'Attac-Gràcia (Transcripció de conferència)

Dahl hablaba de aquellas características que tenía que tener una democracia ideal basada en los siguientes rasgos fundamentales: “

Participación efectiva. Antes de adoptar o rechazar una política, los miembros del demos tienen la oportunidad de dar a conocer a los demás miembros sus opiniones al respecto.

Igualdad de votos. Los miembros del demos tienen la oportunidad de votar a favor o en contra de una política, y todos los votos se computan igual.

Electorado informado. Los miembros del demos tienen la oportunidad, dentro de un período razonable, de aprender acerca de la política y sobre las posibles políticas alternativas y sus consecuencias probables.

Control ciudadano del programa de acción. El demos, pura y exclusivamente, decide qué asuntos se incluyen en la agenda de la toma de decisiones y cómo han de incluirse allí. De este modo, el proceso democrático es “abierto”, en el sentido que el demos puede cambiar las políticas de la asociación en cualquier momento.

Inclusión. Cada uno de los miembros del demos tiene derecho a participar en la asociación según hemos expuesto.

Derechos fundamentales. Cada uno de los rasgos necesarios de la democracia ideal prescribe un derecho que constituye en sí un rasgo necesario de la democracia ideal: así, cada miembro del demos tiene el derecho de comunicarse con otros; el derecho de que su voto se compute igual que los votos de los demás; el derecho de recabar información; el derecho de participar en idéntica condición que los otros miembros; y el derecho, junto con otros miembros, de ejercer el control de la agenda. Por ende, la democracia es más que un mero procedimiento político; necesariamente, también es un sistema de derechos fundamentales.”¹³

Para Bobbio “El desarrollo de la democracia desde comienzo del siglo pasado coincide con la extensión progresiva de los derechos políticos, es decir, del derecho de participar, aunque sea por medio de la elección de representantes, en la formación de la voluntad colectiva”¹⁴

¹³ Dahl, Robert, La democracia. POSTData 10, Diciembre/2004, ISSN 1515-209X, (págs. 11-55)

¹⁴ Bobbio, Norberto, Estado, gobierno y sociedad, México, Fondo de Cultura económica, 199, p 203.

Para entender la aparición de la Democracia Participativa nos centraremos en un texto de Pedro Chaves Giraldo¹⁵. La importancia del surgimiento del fenómeno de la Democracia Participativa para Pedro Chavez tiene unos puntos fundamentales como podrían ser el aumento de los niveles educativos de las sociedades actuales, el incremento de la formación y la educación, la mejora en la capacidad de poder acceder a la información que nos marca el día a día y en especial, el papel fundamental que juegan las nuevas formas de comunicación mediante las redes sociales, tema que abordaremos más adelante.

Para Pedro Chaves existen tres razones fundamentales en la aparición de la Democracia Participativa, el primero de ellos engloba los términos de la legitimidad democrática y la confianza hacia las administraciones públicas, deja a la Democracia Representativa en una situación de debilidad, ya que en el momento actual de crisis, la acción de los gobernante se encuentra debilitada y por tanto, la legitimidad y la confianza se encuentra en cuestión y así lo manifiesta el profesor Chaves en su texto democracia participavita, *“Se espera de la democracia participativa que ayude a incrementar la confianza y, de paso, la legitimidad de las decisiones de los poderes públicos. Se espera, también, que mejore la capacidad de control sobre estos poderes, de manera que se ofrezca a las sociedades certidumbres sobre un uso del poder de acuerdo con los intereses de las mayorías”*.¹⁶

El segundo punto, que entiende Chaves que ha generado la aparición de este fenómeno es la concepción de la esfera pública, la concepción ciudadana de los aspectos que influyen en el día a día, de aquello que se puede considerar público.

El tercer punto, sobre el que basa su argumentación es la multiculturalización social, las sociedades actuales no son homogéneas, son muchos y diversos los actores que interactúan en la política diaria y los que les afectan las decisiones de los gobernantes, o representantes. Es en este punto donde radica la importancia de la participación para el autor, incluir diferentes percepciones para dotar de legitimidad los procesos y obtener una visión completa de la

¹⁵ Pedro Chaves Giraldo es profesor de Ciencia Política en la Universidad Carlos III.

¹⁶ Pedro Chaves, Democracia Participativa. Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad Nº3, Septiembre 2012 – Febrero 2013, p. 215.

realidad, llegando así a obtener una legitimidad y una confianza hacia las decisiones y las instituciones, que exista un vínculo entre representante y representado.

No debemos dejar de lado la crisis que existe actualmente entre representantes y representados, se podría entender según Óscar Sánchez Muñoz¹⁷ como una crisis de representatividad, para Sánchez Muñoz, la representación no se debe estancar en una mera representación, ya que en el propio artículo 23 de la Constitución Española, se hace referencia a <<participar en todos los asuntos públicos por medio de representantes libremente elegidos>>

En mayo de 2016, un 44,6% de los encuestados por el CIS consideraba que la situación política era muy mala, y un 37,7 consideraba que era mal, prueba significativa de la desafección que existe en la política.¹⁸

Es por esta razón por la que la democracia participativa, en los momentos de crisis política e institucional ha tenido más importancia, porque es en ese momento donde la ciudadanía más demanda intervención en la esfera pública debido a la debilidad del poder político, algo que Pedro Chavez resalta como *“la participación se ha constituido ya en un vector irrenunciable del debate político y en una herramienta para los tiempos de crisis política.”*¹⁹

Cabe destacar la importancia que tienen ciertos autores en estas teorías, yendo desde el liberalismo político, a la percepción republicana o la perspectiva deliberativa de Habermas, que posteriormente desarrollaremos.

Es por todas estas razones, por las que la democracia participativa se ha convertido en un complemento legitimador de la democracia representativa provocada por la incapacidad de reacción de las democracias representativas ante los cambios, y a su vez, puede ser capaz de aunar el debate político en los momentos de crisis institucional y política.

Rosario Tur nos habla de la necesidad de establecer un complemento normativo en cuanto a participación ciudadana se refiere, *“Junto a la institución de la «democracia representativa» o la participación política a través de representantes, la elaboración de una nueva «política normativa en materia de*

¹⁷ Profesor Contratado Doctor de Derecho Constitucional de la Universidad de Valladolid.

¹⁸ Indicadores de valoración política en España. http://www.cis.es/cis/export/sites/default/-Archivos/Indicadores/documentos_html/sA301010020.html

¹⁹ Pedro Chaves, Democracia Participativa. Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad Nº3, Septiembre 2012 – Febrero 2013, p. 217.

participación ciudadana» parece exigir una atención a nuevas instituciones de democracia directa (consultas populares), mejorar las ya existentes (iniciativa legislativa popular), pero sobre todo incidir en la denominada «democracia participativa», consagrando un conjunto de derechos y prestaciones que ofrecen a la ciudadanía la posibilidad de conocer, incidir, participar e incluso contribuir a transformar la realidad social, económica y política»²⁰.

Para Félix Ovejero, “Nos acostumbramos a asociar democracia con liberalismo y esto no es coherente ya que si todos decidiésemos sobre todo, estaríamos ante tiranías de las mayorías. Hay ciertos temas sobre los que no se puede votar porque se trata de derechos de todos los individuos”²¹. Temas como el derecho a voto, la libertad de expresión, no deberían estar cuestionados en ningún momento, ya que se tratan de derechos inherentes a la ciudadanía.

Ovejero realiza una crítica al liberalismo político para relacionar finalmente la democracia participativa, y negar, que en el actual concepto de democracia liberal se pueda llevar a cabo. Se entiende que el liberalismo trata de conseguir la mínima intervención del Estado en los aspectos de la vida pública, es por esto que apuesta por una serie de puntos en su conjunto como son el incrementar los derechos individuales, lo que para Ovejero es menos participación ciudadana y eliminación de las decisiones colectivas.

Para Ovejero, el sistema representativo deliberativo sería el mejor método democrático, ya que los representantes no siempre están capacitados para tomar las mejores decisiones²², y es ahí, mediante la participación ciudadana donde entra a jugar la democracia participativa, deliberando entre los diferentes sectores, y que finalmente fortalecerá una red de confianza entre representantes y representados, mejorando la deliberación, ya que los ciudadanos es la que debe decir que les afecta en cada momento.

Como se ha mencionado anteriormente, el concepto de democracia participativa de Habermas tiene una gran importancia en el campo, partiendo de la base que la democracia participativa trata en todo momento de una búsqueda de alternativas a las defunciones de la democracia representativa,

²⁰ Aragón Participa. Revista Deliberación. Página 20. Octubre 2010

²¹ Transcripción de la Conferencia de Félix Ovejero en el ciclo de conferencias de ATTAC – Catalunya en Rubí.

²² Comúnmente, la ciudadanía no dispone de un conocimiento absoluto de las materias que se tratan, es por esto, por lo que en algunas cuestiones no pueden ser abordadas mediante consulta por su extrema complejidad técnica.

Habermas llegó a plantear una serie de puntos básicos que basan su teoría de la democracia participativa:

- Un orden político requiere ser reconocido por la ciudadanía como correcto y justo. Dotar a los sistemas democráticos de legitimidad es el punto fundamental del buen funcionamiento de una democracia, la construcción de una sociedad dialogante es fundamental para la construcción de una democracia fuerte, las tomas de decisiones no producen legitimidad, sino el proceso y la amplitud.
- La concepción tecnocrática de la política es un supuesto cuestionable. Este concepto de las decisiones políticas siempre son las adecuadas porque se toma siempre la mejor solución no es aceptable, ya que se considera esta postura como elitistas, ya que los políticos no conocen de todos los temas, es por esto por lo que es importante la participación ciudadana.
- La teoría de la acción comunicativa cuestiona la existencia de un saber científico tecnológico que excluya la participación. Para Habermas, la legitimidad no es otorgada por la simple aceptación de una realidad normativa. Habermas entiende que la participación hace los procesos de toma de decisiones más largos, pero es en este punto donde se entiende que da mayor legitimidad a los procesos decisorios.
- Las decisiones políticas participativas construyen consensos basados en intereses universalizables. Habermas destaca que la toma de decisiones de forma participativa dota de una riqueza especial a estas, en unos puntos fundamentales como son explicitar, descubrir o construir consensos sociales.
- La tarea principal de la teoría democrática participativa consiste en justificar la participación social y política ampliada, permanente e institucionalizada para realizar los valores normativos de la modernidad. La tarea de gobernar consiste en concienciar a la sociedad de la realidad, y ser capaces de autogobernarse.
- El autogobierno no consiste en el ejercicio de la soberanía por el pueblo, sino en la realización de la voluntad popular como procedimiento.²³

²³ Extraído de "La concepción de Democracia Participativa de Habermas". Revista Ciencia Política. Volúmen XX, N°1, 1999.

Una vez expuestos estos dos autores, que sostienen la importancia de la participación, debemos entrar a valorar el papel que han jugado los nuevos medios de comunicación en este surgir de la democracia participativa.

Las Tecnologías de Información y Comunicación -en adelante TIC-, juegan un papel fundamental en la sociedad actual, son herramientas utilizadas para la mejora y la progresión de los sistemas democráticos actuales.

Como hemos visto anteriormente, existen dos visiones principales en cuanto a evolución de la democracia, la defendida por Habermas que habla de una democracia deliberativa o de la evolución como complemento de la democracia representativa mediante la participación ciudadana.

A la vez que goza de ciertas virtudes, las TIC tienen a su vez ciertos inconvenientes, actualmente la utilización de las TIC está más enfocada a la realidad como complemento de la democracia representativa ya que se puede entender que aporta una serie de beneficios como la codecisión entre ciudadanía y representante, la utilización de una herramienta como Internet ha significado un avance sustancial en cuanto a acceso a la información y al acceso al conocimiento.

Para José Luis Martí, las TIC pueden ser esenciales para los procesos deliberativos, *“Es evidente que, si adoptamos un modelo como éste, las TIC pueden ser muy útiles para fomentar la deliberación democrática tanto en el ámbito institucional como en la esfera pública no institucional”*²⁴

Algunos de los beneficios sobre los que se podría enmarcar esta evolución de la democracia representativa estaría ligada con la cercanía de los representantes con la ciudadanía, llegar a un punto de interacción sin barreras, se trata de una evolución del sistema representativo sin barreras, con la posibilidad de participación de diversos actores políticos, dando la oportunidad a los representantes de ofrecer una cantidad de información a los representados que les permita romper las barreras del espacio y el tiempo a la hora de conocer cierta información.

Todo y esto, las TIC también tienen ciertos aspectos negativos, la brecha de edad entre los usuarios de las TIC y los usuarios *“analógicos”* a nadie se le olvida que existe, además del cuestionamiento de la seguridad de estas

²⁴ José Luís Martí, “Alguna precisión sobre las nuevas tecnologías y la democracia deliberativa y participativa”. Revista de los Estudios de Derecho y Ciencia Política de la UOC. 2008.

herramientas. Otro de los puntos que se pueden aportar como negativos es la pérdida del contacto y del debate, la falta de una cultura participativa amplia que genere una representatividad fiel y real de la sociedad.²⁵

5. Objeto de Estudio

a. Democracia Participativa Local.

En la Constitución Española la única referencia expresa que podemos encontrar a la democracia participativa local es en el art. 140 CE²⁶, este artículo habla de la organización local y hace mención expresa en el final: “*La ley regulará las condiciones en las que proceda el régimen del concejo abierto*”, estos casos son aquellas entidades locales, que debido a que no tienen gran cantidad de habitantes, se rigen mediante asamblea²⁷.

Una vez introducida la única mención expresa que encontramos en la Constitución Española cabría centrarse donde podemos encontrar reflejada la legislación o las normas sobre las que se asienta democracia Participativa Local.

La participación ciudadana local tiene una legislación básica, en el ámbito estatal la encontramos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), norma que fue posteriormente desarrollada en el año 1986 mediante el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (ROFRJEL). Esta referencia a nivel

²⁵ Según diferentes estudios y estadísticas relacionados con las franjas de edad en cuanto a usuarios de las nuevas tecnologías es realmente evidente. En cuanto a la posibilidad de que se produzcan sesgos en la participación ciudadano, depende desde la propia movilización de la ciudadanía hasta la implicación en los procesos.

²⁶ Artículo 140 CE

La Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos gozarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los Alcaldes y los Concejales. Los Concejales serán elegidos por los vecinos del municipio mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, en la forma establecida por la ley. Los Alcaldes serán elegidos por los Concejales o por los vecinos. La ley regulará las condiciones en las que proceda el régimen del concejo abierto.

²⁷ La Ley de Bases de Régimen Local, en su artículo 29.4 cuantifica los residentes para que se pueda considerar Concejo Abierto.

3. No obstante lo anterior, los alcaldes de las corporaciones de municipios de menos de 100 residentes podrán convocar a sus vecinos a Concejo Abierto para decisiones de especial trascendencia para el municipio. Si así lo hicieren deberán someterse obligatoriamente al criterio de la Asamblea vecinal constituida al efecto.

estatal se puede ver plasmada con mucha más claridad en el artículo 24 de la LRBRL²⁸, es en la misma Ley de Régimen Local en su artículo 18 se recogen una serie de derechos de la ciudadanía del municipio como la participación y colaboración en la gestión municipal, hacer uso de los servicios públicos, ser informados de la documentación municipal, promover consultas populares de acuerdo con las leyes, o ejercer la iniciativa popular entre otros derechos.

Estas normas también encuentran regulación en el ámbito autonómico, el texto de referencia valenciano es la Ley 8/2010 de 23 de Junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, sin embargo, las competencias de la participación ciudadana recaen en gran medida en las entidades locales, estas desarrollarán las iniciativas mediante los Reglamentos de Participación municipales, estos reglamentos serán los encargados de regular la participación ciudadana de acuerdo con las LRBRL, y la Ley de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en estos reglamentos se han desarrollado dos modelos, aquellos que cumplen el mandato, o los que se han convertido en un reglamento real de participación y codecisión de la ciudadanía y los representantes.

En cuanto a participación local, cabría hacer una reflexión sobre la participación ciudadana en el ámbito local, para José Manuel Canales la participación en el ámbito local tiene una importancia mayor por varias razones entre ellas destaca las siguientes: La proximidad de la administración local a los ciudadanos, la necesidad de pertenencia por parte de los ciudadanos, la aparición de nuevos problemas o conflictos sociales, medioambientales, la cercanía del debate político, debido principalmente a la cercanía de la entidad local a la ciudadanía, la facilidad de acceso a la entidad local por cercanía y la construcción de grandes municipios.²⁹

²⁸ Artículo 24

1. Para facilitar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos locales y mejorar ésta, los municipios podrán establecer órganos territoriales de gestión desconcentrada, con la organización, funciones y competencias que cada ayuntamiento les confiera, atendiendo a las características del asentamiento de la población en el término municipal, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio.

²⁹ La democracia Participativa local, José Manuel Canales Aliende, Sistemas nº145.185, enero 2005.

El ámbito local es el núcleo de la democracia participativa, o al menos así lo entiende Julio Alguacil Gómez³⁰, según el autor deberíamos observar dos procesos fundamentales en la democracia participativa local, el primero de ellos son los componente de la participación.

Gráfica 1. La complejidad del concepto de participación.

LA COMPLEJIDAD DEL CONCEPTO DE PARTICIPACIÓN			
SER PARTE	De redes sociales	Inclusivo	COMUNICACIÓN ↑ ↓
ESTAR EN	Un lugar	Integrado Próximo	CONOCIMIENTO
SENTIRSE PARTE	De una comunidad	Identidad-Alteridad	CONCIENCIA
TOMAR PARTE TENER PARTE	En un proyecto de futuro. En los procedimientos	Decidir	ACCIÓN
HACER PARTICIPACIÓN	Proceso	Implicarse	Donde los sujetos cooperan, comparten, se corresponsabilizan

Fuente: Intervención Psicosocial, 2004. Vol. 13 nº3 Pag. 293. La democracia participativa como estrategia para la gestión relacional.

Para el autor el concepto de participación tiene una estrecha relación entre la comunicación y el conocimiento, y para esto, es necesario ser parte de un círculo participativa, es necesaria la comunicación para poder tener conocimiento.

Una vez, esta fase queda superada, se adquirirá el sentimiento de pertinencia a un grupo, y esto nos llevará a tener conciencia de los acontecimientos y sentirnos parte del proceso participativo, que tomemos parte de las decisiones, y finalmente, que los participantes tengan conciencia de la participación, y participen, estas serían las fases para que finalmente un individuo tome parte de un proceso participativo según el autor, en el caso de que alguno de estos aspectos no se llevasen a cabo no había un proceso participativo eficiente.

³⁰ Julio Alguacil Gómez es Profesor Asociado del Departamento de Ciencia Política y Sociología de la Universidad Carlos III de Madrid. Entiende que "el acceso a las habilidades políticas y a la capacidad estimativa se origina en el ámbito local"

El segundo de los puntos que defiende este autor son las escaleras de participación, una vez visto la construcción del concepto de participación, es importante observar las escalas de este concepto.

Gráfica 2. Escalera de participación.



Fuente: Intervención Psicosocial, 2004. Vol. 13 nº3 Pag. 294. La democracia participativa como estrategia para la gestión relacional.

Dentro de la participación ciudadana, existen diferentes rangos de participación, en el Gráfico 2, podemos observar la evolución de la participación, desde una gestión directa por parte de los representantes, donde la ciudadanía actúa como usuaria pasiva, ya que se encuentran administrados por los representantes y donde la participación es escasa.

El siguiente rango de participación que nos encontramos evoluciona al suministro de información por parte de los representantes a la ciudadanía, en este caso se ejerce un control directo sobre los ciudadanos, únicamente se les proporciona información, el tercer escalón de la participación se trata de una invitación a participar indirectamente, el representante decide los términos sobre los que se les dará la voz a la ciudadanía.

El cuarto escalón, se trata de un proceso participativo de codecisión, es aquí donde actualmente trata de llegar la democracia participativa, a un complemento de la democracia representativa.

Y por último, encontramos lo que algunos autores llaman democracia deliberativa, una colaboración en igualdad de condiciones, entre la democracia representativa y la democracia participativa.

b. Democracia Participativa en Elche. Periodo 2007, 2011 – a la actualidad.

En el año 2007 se implementó por primera vez en Elche la Concejalía de Participación Ciudadana, cabe recordar que en aquellos momentos la democracia participativa no gozaba de popularidad social actual, no había estallado aún la crisis económica y por tanto, la movilización social no había llegado hasta los niveles actuales de participación.

Para Àngels Candela, concejala de Participación Ciudadana en la legislatura 2007-2011 la creación de una Concejalía de Participación Ciudadana se trataba de una visión de la Participación Ciudadana, *“aquella época ya pensábamos, que era una estratégica importante, de manera que la gente tuviera canales de participación”³¹*.

“Teníamos bien claro que si gobernábamos, la concejalía de Participación Ciudadana sería una de esas concejalías que tenían que ponerse en marcha y que tenía que realizar políticas transversales dentro del ayuntamiento”³². Es así como entendieron el enfoque que se quería dar a la Participación Ciudadana en aquel momento, una herramienta de política transversal.

La Participación Ciudadana, y su implementación en la gestión del Ayuntamiento tuvo una gran importancia en Elche, fueron varios los proyectos fundamentales, el primero de ellos fue la implantación del conocido como “010”, que en palabras de Àngels Candela, *“se pusieron en marcha una serie de cuestiones, impulsamos el 010, aprovechando la ley de grandes ciudades se puso en marcha la comisión de reclamaciones y sugerencias.”* Este servicio consiste en un Servicio de Atención Telefónica disponible en las Oficinas Municipales de Atención Ciudadana.

El proyecto más importante que se podría destacar es la implementación de los Presupuestos Participativos que sin embargo, según nos relata Àngels Candela tuvo cierta dificultad. *“Arrancamos, con varios problemas, porque en las*

³¹ Entrevista realizada a la ex Concejala de Participación Ciudadana Àngels Candela, durante el periodo de 2007 a 2011, entrevista realizada el 2 de Junio de 2016.

³² Entrevista realizada a la ex Concejala de Participación Ciudadana Àngels Candela, durante el periodo de 2007 a 2011, entrevista realizada el 2 de Junio de 2016.

reuniones tanto políticas como técnicas, se trataba de que existiera una sintonía por parte de los técnicos.

Las primeras reuniones fueron un desastre, ya que se entendió que el Presupuesto Participativo quería controlar todas las áreas, esto era debido a que en muchas ocasiones se trataba de una propuesta muy transversal, pero se tenía que colaborar con otras concejalías”.

Sin embargo, la implementación del Presupuesto Participativo continuó adelante, no sin ciertas dificultades como nos narraba la ex concejala de Participación Ciudadana, sobre todo en lo relacionado con la implicación de las Asociaciones Vecinales ya que el sistema de Participación que se decidió, no era canalizado por las Asociaciones Vecinales, algo que generó *“una serie de problemas, porque apostamos por un método de participación universal, donde las personas, al margen de si estaban en una asociación vecinos o no, si estaba organizada en algún movimiento, tuvieran la oportunidad de participar activamente y de primera mano. Esto al principio nos comportó una serie de problemas, no solamente con el PSOE, sino con las mismas asociaciones de vecinos, que veían como una pérdida de protagonismo, pero nosotros queríamos dar el protagonismo a la gente”* esto conflicto quedó diluido en los procesos de Participación Ciudadana, *“al final la gente vio que no atacábamos a ninguna entidad, ni movimiento y que lo que hacía este proceso era reforzar a las entidades vecinales.”*

Otra de las iniciativas más destacadas por Àngels Candela de aquel periodo fue el Presupuesto Participativo Infantil, algo que define como *“una manera de incluir en el proceso a la gente más pequeña, la que nos tiene que gobernar en el futuro, a tomar decisiones de su ciudad, todos esos que son hoy pequeños, que empezaran a conocer la participación ciudadana era importante, y que todas las propuestas que se hacían en los colegios. Había cosas importantes, proponían que las zonas infantiles tuvieran en cuenta a los niños con alguna diversidad funcional, y eso nos puso en alerta. Me gustó mucho que los niños se implicaran, lo que quiere decir que los profesores se implicaron mucho en el proceso.”*

En el año 2010 se produjo otro hecho importante, después de tres años en el gobierno, de PSOE y Compromís per Elx, se decidió crear el Reglamento de Participación Ciudadana, este reglamento se encuentra recogido en la Ley de

Grandes Ciudades, el retraso en su aprobación es debido a varias circunstancias, la primera de ellas la necesidad de informes técnicos sobre el voto a los 16 años en los procesos participativos.

En palabras de Àngels Candela *“fue algo que costó internamente debido a la burocracia y no se pudo poner en marcha antes. También tuvimos más prioridad sobre otras cosas, el Presupuesto Participativo fue un proceso que nos llevó mucho trabajo y no nos centramos en eso”*.

El periodo de 2007-2011 fue una legislatura donde la crisis golpeó muy fuerte a la economía de los municipios, algo que afectó de forma visible a los resultados electorales, en el año 2011 el Partido Popular accedía a la Alcaldía del Ayuntamiento de Elche con mayoría absoluta.

Si hablamos del aspecto de la Participación Ciudadana, se podría decir, que las iniciativas participativas llevadas a cabo en la legislatura 2011-2015 fueron inexistentes, la entrada del nuevo ejecutivo ilicitano supuso la supresión de la Concejalía de Participación Ciudadana del organigrama municipal.

, el reglamento de Participación Ciudadana aprobado en 2010 no se aplicó en ningún momento, y la actuación del ejecutivo ilicitano se podría resumir en dos noticias.

La primera de ellas es en lo relativo al informe de Transparencia Internacional en cuanto a transparencia y participación de los ayuntamientos.

“El Ayuntamiento de Elche, más opaco que nunca. Los datos provienen del informe Índice de Transparencia de los Ayuntamientos (ITA), que realiza desde 2008 la ONG Transparencia Internacional España para analizar la transparencia en la gestión de los 110 consistorios más grandes del Estado³³”.

La nota general del Ayuntamiento ha bajado del 96,3 –sobre 100- que tenía con el anterior equipo de gobierno al 77,5 que ha recibido con el actual equipo de Mercedes Alonso. Los ámbitos donde registra los mayores descensos de puntuación son en el área de transparencia en las contrataciones de servicios, que cae de 100 a cero, y relaciones con los ciudadanos y la sociedad, que pasa de 100 a 76,9 puntos”.³⁴

³³ Datos de Transparencia Internacional.

³⁴ Así lo reflejaba diario Online Ilicitano “ElcheDiario” haciéndose eco de los valores ofrecidos por Transparencia Internacional respecto a la transparencia de los ayuntamientos españoles.

Otra de ellas es en lo relativo a la Plataforma “Graba tu Pleno”³⁵ en el año 2013, la Plataforma Graba tu Pleno y Compromís per Elx conseguían que se emitiera en directo la sesión plenaria, algo que recogía el Diario Información *“ha sido el primero en la historia de la ciudad que ha sido retransmitido en directo por Internet, gracias a la intervención de la coalición Compromís per Elx y la organización 'Graba tu Pleno'. Representantes de ambas entidades han podido hacer uso de sus teléfonos móviles para emitir en directo desde el*

Tras esta iniciativa, se procedió a grabar todas las sesiones del Pleno del Ayuntamiento de Elche y ponerlos a disposición de la ciudadanía.³⁶

Tras las elecciones de mayo de 2015, se produjo de nuevo un cambio en la cooperación ilicitana, quedando formado el gobierno municipal por PSOE, Compromís per Elx e Ilicitanos por Elche³⁷, partido que abandonó el gobierno y que posibilitó la entrada del Partido de Elche.

Una de las primeras medidas que llevó a cabo el equipo de gobierno fue la recuperación de la Concejalía de Participación Ciudadana, algo que Felip Sánchez, actual Concejal de Participación entiende como *“fundamental para formar parte del gobierno municipal. Consideramos imprescindible que la ciudadanía pueda participar en la gestión municipal y la creación de la concejalía era la garantía de que se desarrollaron esas políticas.”*

Para el Concejal de Participación Ciudadana *“Entre las entidades vecinales, sociales o cívicas de Elche nos han recibido con mucha esperanza, se sentía ya en Elche un deseo de ser escuchados y de abrir el Ayuntamiento en el Pueblo.”*

Desde la reactivación de la Concejalía de Participación Ciudadana tres han sido las medidas más sonadas, la primera de ella fue la inclusión de un turno de preguntas ciudadanas en el Pleno de la corporación.

La ciudadanía tenía la oportunidad de intervenir en el Pleno para preguntar sobre cualquier aspecto de competencia municipal a los Concejales de los

³⁵ Esta Plataforma está centrada en la grabación de aquellos plenos de los ayuntamientos en los que no se permitía grabar, cuando hay diversas sentencias que avalan la posibilidad de retransmitir en directo y poder grabar las sesiones plenarias. Esta información la podemos encontrar en la sentencia de la Agencia Española de Protección de Datos de 20 de Mayo de 2014, en su resolución 01658/2014.

³⁶ Actualmente, la emisión del Pleno Municipal se realiza vía “streaming” en directo en la web del Ayuntamiento.

³⁷ Actualmente, Ilicitanos por Elche no forma parte del equipo de gobierno.

diferentes Grupos Municipales, esta medida ha sido valorada por parte de Felip Sánchez como *“Una medida importante por su simbolismo, que cualquier persona empadronada o con vinculación profesional en Elche pueda exponer directamente en la corporación municipal una pregunta o ruego es un símbolo de máxima democracia.*

Queremos trabajar más esta herramienta participativa con colectivos sociales, universitarios, para que además contribuya a generar propuestas de futuro para la ciudad”

Otro de los elementos llevados a cabo durante la legislatura actual es la consulta sobre los representantes pedáneos en las pedanías del Camp d'Elx, algo que Felip Sánchez califica como una experiencia muy grata debido al esfuerzo que significó este proceso, debido a la desconfianza generada ya que se trata de una figura nombra directamente por el Alcalde. El Concejal de Participación Ciudadano nos cuenta lo que pretendían con esta iniciativa: *“nosotros queríamos acabar con la indiferencia hacia las pedanías y ponerlas en valor ante toda la población de Elche, tanto la urbana, como la del Camp”.*

Felip Sánchez destaca dos partes en este proceso: *“Tenemos dos partes de este proceso, ambas reflejadas en dos decretos de alcaldía. Uno para el proceso de elección y otro para el nombramiento de las pedanías. La elección democrática de las pedanías se encuentra con la oposición escondida del Partido Popular, que critica el proceso, a pesar de afirmar que sí están porque los pedanías sean elegidos democráticamente. Un miembro de la lista electoral del PP denuncia ante la Subdelegación del Gobierno el proceso y esta lo pasa a la Abogacía del Estado, que elabora un informe muy negativo. A partir de aquí se abre un tiempo de presentación de la postura del Ayuntamiento alegando a su favor, que desemboca en la presentación por parte de la Subdelegación de un contencioso-administrativo ante el TSJ, todavía sin resolver”.*

Y por último, la iniciativa que se ha recuperado ha sido la de los Presupuestos Participativos, un proceso que ha recibido un total de 808 propuestas hasta el momento y que culminará su proceso en septiembre con la votación de las propuestas.

6. Presupuestos participativos.

El presupuesto participativo consiste en una herramienta de participación de gestión mediante la cual, la ciudadanía se implica en la proposición y la disposición que se da los recursos públicos.

Un espacio donde la ciudadanía, a través de la participación propone, decide, comunica, se forma e informa y a su vez realiza un control de proceso, así como una concienciación del destino final del presupuesto destinado a dicha actividad.

“A través de este espacio de reflexión colectiva, que garantizará la transparencia del proceso, se pretende conseguir el equilibrio socio-económico y territorial de pedanías y barrios de forma justa, solidaria y sostenible.”³⁸

La aparición de los presupuestos participativos tuvo lugar en el año 2008 en el municipio Ilicitano, en este apartado, donde nos centraremos en el análisis del Presupuesto Participativo en el municipio de Elche, trataremos de analizar los procesos de los años 2008, 2009 y 2010, así como el transcurso del año 2016, donde hasta el momento de presentación del análisis, únicamente se ha llegado al momento de la presentación de las propuestas ciudadanas.

De especial interés, es la propuesta incluida en el año 2010 que se denominó “Presupost Participatiu Infantil” que posteriormente desarrollaremos.

Cabe destacar que el Presupuesto Participativo se encuentra regulado tanto por el Reglamento de Participación Ciudadana como por el Autorreglamento de los Presupuestos Participativos, un documento <<vivo>> que es revisado en cada edición del presupuesto Participativo, este reglamento es el que contempla asuntos como las votaciones, y los fines del proceso.

Unos de los elementos más destacados a lo largo del autorreglamento es el concepto del consenso a la hora de tomar las decisiones, ya que desde la Concejalía, lo que se intentó desde un principio es la inclusión de este valor en la sociedad, la búsqueda del acuerdo.

³⁸ Así lo define el primer autorreglamento del Presupuesto Participativo en su parte primera donde habla de los principios básicos, un autorreglamento elaborado en el año 2008 para la puesta en marcha del proyecto.

a. Evolución del Autorreglamento.

El presupuesto participativo de Elche basa en la regulación en un autorreglamento, un reglamento, que es revisado, actualizado y que fue creado desde un inicio por las ciudadanía en colaboración con la Concejalía de Participación ciudadana, este autorreglamento es revisado anualmente por los diferentes grupos motores³⁹.

La creación del primer autorreglamento contó con la participación de una pequeña empresa que colaboró⁴⁰ en la puesta en marcha del proceso, esta empresa tenía vinculación con la Universidad de Alicante, y había colaborado anteriormente en otros procesos de presupuestos participativos. La elaboración se basó en reglamentos de los presupuestos participativos de otras ciudades como Petrer Córdoba, Puente Genil, Novelda o Sevilla.

El autorreglamento ha tenido cierta evolución desde su creación, aunque la mayor variación que se ha visto es la producida del año 2010 al 2016, donde se perciben cambios de calado en la realización del proceso. Para comprender claramente la evolución del autorreglamento, cabe destacar las líneas maestras del que se dotó en el año 2008. El autorreglamento se encuentra estructurado:

- **Estructura territorial.**

En el autorreglamento de los Presupuestos Participativos encontramos en su articulado una distribución territorial de las zonas de participación en el presupuesto, en sus inicios y hasta el 2010 contó con 8 zonas, más una zona que es de ámbito territorial municipal que comprende

³⁹ *Los Grupos Motores son grupos de trabajo voluntario integrados por la ciudadanía que:*

- *Dinamizan y promueven la participación de las asociaciones y de la vecindad en general.*
- *Realizan y participan en actividades formativas e informativas.*
- *Preparan las Asambleas de Presentación de Propuestas de su zona. Las convocan y difunden junto a la Regidoria de Participació.*
- *Participan en la coordinación y dirección de las Asambleas y Actos Públicos, y conforman, en su caso, la Mesa de la Asamblea.*
- *Establecen criterios de valoración de las propuestas.*
- *Valoran dichas propuestas antes de la priorización final.*
- *Se coordinan con los Grupos Motores de otras zonas.*
- *Evalúan su propio trabajo y el proceso en general.*
- *Pueden proponer modificaciones del Autorreglamento del Pressupost Participatiu.”*

⁴⁰ No se ha podido saber el nombre de la empresa hasta el momento.

La estructura territorial del presupuesto participativo se podría comprender en 8 zonas o territorios participativos, estas zonas han ido evolucionando desde el momento de su creación en el autorreglamento de 2008 hasta la actualidad, se realizó una división de Elche en zonas para que la participación pudiera resultar más sencilla.

En los autorreglamentos de los años 2008, 2009 y 2010, podemos encontrar referencias a una zona más, una que comprendía los presupuestos participativos infantiles, que actualmente se encuentran reflejados como una disposición más ya que es un presupuesto para todo el municipio ilicitano.⁴¹

El total de los recursos disponibles en el presupuesto participativo se tendrán en cuenta de forma igual en las distintas zonas en las que se distribuye el presupuesto participativo.

- Estructura Organizativa.

En el autorreglamento de 2016 encontramos una estructura organizativa basada en Grupos Motores, Asambleas, Comisión de Autorreglamento, la Comisión de seguimiento, Comisión de Valoración de Propuestas.

Una de las estructuras con más importancia dentro de los Presupuestos Participativos son los grupos motores. Los grupos motores son grupos de voluntarios que actúan en las diferentes zonas en las que se divide Elche en el proceso de los Presupuestos Participativos, son los encargados de la dinamización y promoción del proceso así como de la organización y

⁴¹ "Artículo 4. La Zona.

El Pressupost Participatiu se coordinará a través de 8 zonas o territorios de participación descentralizados:

Zona 1: Partides rurals nord-oest: el Pla de Sant Josep, la Penya de les Àguiles, Carrús, Ferriol, les Vallongues, Altabix, Jubalcoi, Salades, Santa Anna.

Zona 2: Partides rurals nord-est: Torrellano Alt, Torrellano Baix, l'Altet, els Arenals del Sol, els Bassars.

Zona 3: Partides rurals sud-oest: la Marina, la Foia, Daimés, el Derramador, Algorós, Puçol, l'Algoda, Matola.

Zona 4: Partides rurals sud-est: Asprella, la Baia, Atzavares, Perleta, Maitino, la Vallverda.

Zona 5: Carrús Oest, Carrús Est, Cementeri, el Toscar, Camí dels Magros, Porfirio Pasqual, Patilla, Casablanca.

Zona 6: Altabix, Ciutat Esportiva i Universitària, la Llotja, Ciutat Jardí, els Palmerars, Sant Antoni, Travaló.

Zona 7: Portes Encarnades, la Tripa, el Raval de Sant Joan, el Salvador, la Vila, Pataes, Barrera, les Cases de Ferrández.

Zona 8: el Pla, el Pla nou (Sector Vè), el Canal, l'Asil, el Raval de Santa Teresa, el Pont Nou.

El Pressupost Participatiu Infantil y el Pressupost Participatiu Juvenil dispondrán de una cantidad asignada y su ámbito territorial será municipal".

participación en las actividades que se realicen desde la Concejalía de Participación Ciudadana, así como la coordinación de todos los asuntos que influyan en la realización de las actividades.⁴²

A parte de estas funciones que encontramos en el artículo 6 del autorreglamento del año 2016, debemos destacar que en los grupos motores podrán participar tanto asociaciones como la ciudadanía no organizada, son organismos que se auto-organizan, y que en todo momento cuentan con el apoyo de la Concejalía de Participación Ciudadana.

Otro organismo importante en la realización del proyecto de los Presupuestos Participativos es la Asamblea, organismo, que tras inclusión del voto online pierde un poco de presencia en el proceso. Ha sido hasta el momento el elemento fundamental del proceso, ya que le correspondía a esta el debate y la proposición de las propuestas que cumplirán con los requisitos exigidos en cada autorreglamento, así como de votarlas en las anteriores ediciones, actualmente sus funciones se han reducido considerablemente.⁴³

En este apartado encontramos varios puntos importantes que se han visto incluidos en el proceso de autorreglamento de 2016. Las Asambleas, en los anteriores autorreglamentos eran las encargadas de la elección y votación de las propuestas que se presentaban en cada una de las zonas del Presupuesto Participativo, pero en el autorreglamento de 2016 se ha producido un cambio

⁴² *“Artículo 6. Funciones*

Los Grupos Motores son grupos de trabajo voluntario integrados por la ciudadanía que:

- *Dinamizan y promueven la participación de las asociaciones y de la vecindad en general.*
- *Realizan y participan en actividades formativas e informativas.*
- *Preparan las Asambleas de Presentación de Propuestas de su zona. Las convocan y difunden junto a la Regiduría de Participació.*
- *Participan en la coordinación y dirección de las Asambleas y Actos Públicos, y conforman, en su caso, la Mesa de la Asamblea.*
- *Establecen criterios de valoración de las propuestas.*
- *Valoran dichas propuestas antes de la priorización final.*
- *Se coordinan con los Grupos Motores de otras zonas.*
- *Evalúan su propio trabajo y el proceso en general.*
- *Pueden proponer modificaciones del Autorreglamento del Pressupost Participatiu.”*

⁴³ *“Artículo 10. Objetivos*

- *Informar de todo lo relacionado con el proceso del Pressupost Participatiu.*
- *Proponer y debatir las propuestas presentadas que reúnan los requisitos establecidos en este Autorreglamento.*
- *Facilitar la priorización final de propuestas.*
- *Dejar constancia de los asuntos tratados a través de un acta con la firma de todas las personas que han formado la Mesa de la Asamblea”.*

importante respecto a esto, existe la posibilidad de votar de forma telemática, lo que provoca por tanto que la Asamblea no tenga la capacidad absoluta de decisión. En las Asambleas pueden participar todas las personas que lo deseen, además de contar con la edad mínima de votación a los 16 años.

Es por la pérdida del poder decisorio de la asamblea el por qué se añade un párrafo en el redactado que dice lo siguiente: *“Las zonas que lo deseen podrán celebrar una asamblea para la elaboración por consenso de un listado priorizado de propuestas para su posterior votación”*⁴⁴.

Tras la implementación del sistema de votación online, junto con el existente hasta ahora de forma presencia, en la comisión de autorreglamento se incluyó la posibilidad de que los grupos motores y las asambleas puedan tener la potestad de realizar una lista de propuestas priorizadas, en forma de lista cerrada y bloqueada, y a su vez, una lista abierta de todas las propuestas presentadas de las que habría que votar un tercio mínimo de las propuestas presentadas.

Otro de los organismos que rigen el Presupuesto Participativo es la comisión de autorreglamento, esta comisión está propuesta directamente por los integrantes de los diferentes grupos motores, y tienen la labor principal de elaborar y revisar los autorreglamentos que se han realizado con anterioridad cada año.

Esta revisión se encuentra recogida en los diferentes autorreglamentos, y por tanto, el primer paso normativo en todos los procesos del Presupuesto Participativo es la revisión del autorreglamento.

Estos grupos del autorreglamento serán elegidos por cada grupo motor, siendo siempre paritaria la elección, una delegada y un delegado para formar parte de dicha comisión.

Esta comisión se constituirá al principio de cada proceso y se disolverá una vez realizado el autorreglamento.⁴⁵

Otro de los órganos que regula el proceso del Presupuesto Participativo es la Comisión de Seguimiento, esta Comisión tiene la función de realizar un seguimiento de la ejecución de los proyectos aprobados por parte de

⁴⁴ Artículo 9 del Autorreglamento de 2016.

⁴⁵ Artículo 16. Funcionamiento

La comisión se constituirá al principio del proceso anual y quedará disuelta una vez elaborado el Autorreglamento del Presupuesto Participativo.

Ayuntamiento de Elche. Al igual que la Comisión de Autorreglamento, este órgano cuenta con un delegado y una delegada de cada una de las zonas.

Por último, encontramos la Comisión de Valoración de Propuestas, este órgano se encarga de la valoración de las propuestas presentadas, estará compuesto por un delegado y una delegada de cada zona que alternarán su participación, se basará en unos determinados criterios que podemos encontrar en el autorreglamento, entre los criterios aplicables siempre encontramos que se asumirán *“como criterio general la mejora de la calidad de vida de los ilicitanos y las ilicitanas, los criterios concretos de justicia distributiva”*⁴⁶.

Dentro los criterios que en los autorreglamentos se podrían calificar como de justicia distributiva podríamos encontrar el porcentaje de personas beneficiadas por las propuestas. Todo aquel proyecto que ayude a la reducción de las desigualdad ya sea de género, económica, étnica o todo aquel proyecto que ayude a la reducción de desigualdad de la discapacidad física o psíquica.

Aquellas propuestas que se centren en el desarrollo sostenible y el medio ambiente, que suponga una innovación o el desarrollo cultural.

Una vez valorados estos criterios, en el autorreglamento del año 2016 podemos encontrar una escala de valoración de las propuestas presentadas⁴⁷, las propuestas que cumplan estos criterios tendrán una puntuación superior a las que no las cumplan.

Mediante estos criterios establecidos, se debe de realizar la evaluación de las propuestas presentadas, y será la comisión de evaluación las que asigne una puntuación de salida a las propuestas que cumplan estos criterios.

- **Las propuestas y su priorización.**

Toda propuestas que se presente a los Presupuestos Participativos deben de cumplir unos determinados principios, el primero de ellos es que toda

⁴⁶ Enunciado del Artículo 23 del Autorreglamento del año 2016.

⁴⁷ Artículo 24. Valoración de criterios

La ordenación de las propuestas se llevará a cabo mediante la siguiente escala valorativa que medirá el grado de cumplimiento de los criterios en relación a las propuestas:

- *No cumple en absoluto el criterio: 1*
- *Lo cumple escasamente: 2*
- *Lo cumple bastante: 3*
- *Lo cumple totalmente: 4”*

propuestas que se realice tiene que referirse a obras nuevas, de mantenimiento o reparación de bienes que en ese momento necesiten de reparación.

Estas propuestas únicamente pueden ser de carácter municipal, ya que la actuación del ayuntamiento se limita únicamente a sus competencias locales, en estas propuestas se reflejará la ubicación de la actuación

Todos estos criterios deberán de ser validadas por los servicios técnicos del ayuntamiento.

Estas propuestas serán evaluadas por parte de los técnicos responsables de las áreas a las que afecta cada una de las propuestas que se han presentado, y en caso de no cumplir con alguno de los criterios técnicos se posibilitará la posibilidad de subsanar esos aspectos.

La actividad de los técnicos se encuentra delimitada en tres puntos básicos sobre los que debe actuar.

- *“Viabilidad competencial: garantizar que tanto el objeto de la propuesta como el terreno o espacio físico sobre el que se ha de realizar son de la competencia del Ajuntament d’Elx .*
- *Viabilidad técnica: certificar que no existen impedimentos técnicos para realizar la propuesta.*
- *Valoración económica de las propuestas.*⁴⁸

En cuanto a su votación o priorización de las propuestas, encontramos el mayor cambio que se ha realizado en el autorreglamento de los presupuestos participativos de 2016, se ha llevado a cabo la inclusión del voto online juntamente con el presencial.

“La priorización final de las propuestas se determinará mediante votación. Toda la ciudadanía de Elx mayor de 16 años podrá votar por las propuestas presentadas en su zona.

La votación se realizará de acuerdo al principio de una persona un voto, siendo éste de carácter personal e intransferible.

El Ajuntament d’Elx pondrá a disposición de la ciudadanía un sistema que permita la votación tanto de manera presencial como online. El sistema garantizará que cada persona pueda votar una única vez.

⁴⁸ Extracto del artículo 28 del Autorreglamento del año 2016.

Se podrá votar presencialmente en cualquiera de las Oficinas Municipales de Atención Ciudadana (OMAC), o en otros espacios que el Ajuntament d'Elx pueda habilitar a tal efecto.

El período de votación se extenderá durante al menos 15 días. El plazo se abrirá una vez se haya establecido la viabilidad de las propuestas y éstas hayan sido presentadas en Asamblea.⁴⁹

b. Propuestas

Las propuestas del Presupuesto participativo las dividiremos en un total de 3 bloques, el presupuesto participativo del año 2008-2009, 2009-2010, 2010-2011 y las propuestas y estadísticas de las que disponemos hasta el momento del presupuesto participativo 2016-2017.

Presupuesto Participativo 2008 -2009.

En el Presupuesto Participativo del año 2008-2009 hubo un total de 73 propuestas decididas en las asambleas por los participantes para su ejecución. Si dividimos las propuestas aprobadas en las diferentes zonas, podemos encontrar que en la Zona 1 se aprobaron 4 propuestas por un valor total de 94.350,00€ de las cuales a fecha 14 de enero de 2010⁵⁰ una de ella se había ejecutado, dos en ejecución y otra a espera de informe para su puesta en marcha.

En la Zona 2 se aprobaron un total de 14 propuestas por un valor económico de 251.606,00€ de las cuales cuatro se habían ejecutado a 14 de enero de 2010, cinco estaban adjudicadas o compradas, tres de ellas se encontraban pendiente de asignación de lugar donde instalar las instalaciones solicitadas, 2 de ellas pendientes de adjudicación

En la Zona 3 se aprobaron un total de 6 propuestas por un valor económico de 249.170,00€ de las cuales una se habían ejecutado a 14 de enero de 2010, cuatro estaban en ejecución y la última se encontraba en gestiones con la Diputación para la instalación de unos bancos.

⁴⁹ Autorreglamento del Presupuesto Participativo del año 2016.

⁵⁰ Esta fecha es la última en la que encontramos informes del Ayuntamiento de Elche sobre la ejecución de las propuestas del Presupuesto Participativo.

En la Zona 4 se aprobaron un total de 10 propuestas por un valor económico de 240.257,00€ de las cuales dos se habían ejecutado a 14 de enero de 2010, cinco estaban adjudicadas o compradas, dos de ellas se encontraban pendiente de informe de seguridad y salud, y otra de ellas a la espera del procedimiento de contratación para la ejecución de la obra.

En la Zona 5 se aprobaron un total de 11 propuestas por un valor económico de 338.682,00€ de las cuales cuatro se habían ejecutado a 14 de enero de 2010, cinco estaban en ejecución en aquel momento.

En la Zona 6 se aprobaron un total de 13 propuestas por un valor económico de 353.939,00€ de las cuales dos se habían ejecutado a 14 de enero de 2010, cuatro estaban adjudicadas o con el crédito presupuestario retenido para su realización, y el resto de propuestas se encontraban a la espera de informes o de una nueva ubicación.

En la Zona 7 se aprobaron un total de 5 propuestas por un valor económico de 346.545,00€ de las cuales dos de ella tenían el crédito retenido para su realización a 14 de enero de 2010, y el resto estaba pendiente de adjudicación.

En la Zona 8 se aprobaron un total de 7 propuestas por un valor económico de 350.028,00€ de las cuales tres se habían ejecutado a 14 de enero de 2010, dos tenían el crédito para su ejecución retenido, otra en trámite y otra de ellas en ejecución.

En este proceso del Presupuesto Participativo, participaron en la presentación de propuestas un total de 264 personas, de las cuales 115 -43,5€- corresponden a hombres, 144 -54,5€- son mujeres, y el resto fueron asociaciones.

Presupuesto participativo 2009 – 2010

En el Presupuesto Participativo del año 2009-2010, hubo un total de 82 propuestas decididas en las asambleas por los participantes para su ejecución y por tanto viables.

Estas 82 propuestas aprobadas por las asambleas para su ejecución divididas por zonas quedarían según información del Ayuntamiento de Elche de la siguiente forma:

En la Zona 1 se aprobaron 9 propuestas por un valor total de 218.860,00€ de las cuales a en la Memoria de Presupuesto Participativo del año 2010 solo encontramos información de que existen dos de ellas realizadas y una de ellas en ejecución.⁵¹

En la Zona 2 se aprobaron un total de 12 propuestas por un valor económico de 227.907,70€ de las cuales siete se habían ejecutado en 2010.

En la Zona 3 se aprobaron un total de 9 propuestas por un valor económico de 226.280,00€ de las cuales seis se habían ejecutado a en el momento de la realización de la memoria del Presupuesto Participativo de 2010.

En la Zona 4 se aprobaron un total de 6 propuestas por un valor económico de 261.950,00€ de las cuales cuatro se habían ejecutado en el momento de la realización de la Memoria del proyecto.

En la Zona 5 se aprobaron un total de 18 propuestas por un valor económico de 315.00,84€ de las cuales 10 se habían ejecutado en el momento de la realización de la memoria del año 2010

En la Zona 6 se aprobaron un total de 11 propuestas por un valor económico de 302.22,00€ de las cuales únicamente una de ellas se llegó a ejecutar en el momento de la elaboración de la Memoria.

En la Zona 7 se aprobaron un total de 10 propuestas por un valor económico de 315.198,00€ de las cuales ocho ya se habían ejecutado en el momento de la elaboración de la Memoria del año 2010.

En la Zona 8 se aprobaron un total de 8 propuestas por un valor económico de 318.636,00€ de las cuales cuatro se habían ejecutado en el momento del cierre de la memoria del proyecto del año 2010.

En el presupuesto participativo del año 2009-2010 el número de proponentes fue de 534, de los cuales 48,6% son hombres y un 51,4% fueron mujeres.

En los presupuesto participativos del año 2010 – 2011, se presentaron un total de 1084 propuestas, y 1840 fueron propuestas de una única propuesta, la realización de un Albergue para animales. Cabe destacar que son los últimos Presupuestos Participativos que se realizaron en la legislatura 2007 – 2011, no encontramos documentos que reflejen cuales son las propuestas que fueron elegidas por los ciudadanos, lo que sí que podemos encontrar es el listado de

⁵¹ No se dispone de más información respecto a la ejecución de estas propuestas m

propuestas que tras el proceso de valoración de las propuestas presentadas por parte de los técnicos.

En la Zona 1 se aceptaron un total de 13 propuestas con un total de 93.468,28€, en la Zona 2, se aceptaron un total de 25 propuestas con un total de 584.187,88€, en la Zona 3 se aprobaron un total de 19 propuestas con un montante económico de 363.381,04€, en la Zona 4 se aprobaron 20 propuestas en total con un coste económico de 447.085€, en la Zona 5 se aceptaron un total de veintiuna propuestas con un total económico de 668.384,48€, en la zona 6 se aceptaron un total de treinta propuestas con un total de 1.132.066,70€, en la zona 7 se aprobaron un total de veinticuatro propuestas con un total de 630.231,87€ y por último en la Zona 8 se aprobaron un total de dieciséis propuestas con un total de 397.957,07€.

En ese proceso del Presupuesto Participativo participaron un total de 759 proponentes, de los cuales un 44,7% son hombres, el 54,9% son mujeres siendo el resto asociaciones.

Cabe destacar que esta información sobre el Presupuesto Participativo del año 2010-2011 no refleja ni el total económico del Presupuesto Participativo del año 2010 - 2011, ya que no se pueden encontrar documentos del seguimiento de las propuestas debido al cambio político que tuvo lugar en el Ayuntamiento de Elche en la legislatura 2011-2015.

En el Presupuesto Participativo del año 2016-2017 en ejecución en este momento, en la web del Ayuntamiento de Elche podemos encontrar algunos datos sobre la participación.

Se han presentado un total de 844 propuestas, de las cuales 472 corresponden al núcleo urbano y 372 corresponden al Camp d'Elx. Quedando divididas en 89 en la Zona 1, 91 en la Zona 2, 110 en la Zona 3, 82 en la Zona 4, 212 en la Zona 5, 115 en la Zona 5, 78 en la Zona 7 y 67 en la Zona 8. La dotación económica total es de 1.000.000€ que queda divididas en 100.000€ para las Zonas 1, 2, 3 y 4 y 150.000€ para las zonas 5, 6, 7 y 8.

Quedando dividido por un total de 380 propuestas presentadas por hombres, 352 propuestas presentadas por mujeres, y el resto de propuestas presentadas por colectivos dividida en un 115 propuestas presentadas por la ciudadanía mayor de 65 años, 493 propuestas han sido presentado por la ciudadanía entre

31 y 64 años, y 124 propuestas presentadas por la ciudadanía entre 16 y 30 años.

Todos estos datos de participación son anteriores a que pase por la comisión de evaluación encargada de valorar la viabilidad y el coste económico de cada una de las propuestas presentadas.

c. "Pressupost Participatiu Infantil"

En el año 2010, se añadió al autorreglamento una nueva modalidad de presupuesto participativo, en este caso el presupuesto participativo infantil, la finalidad de esta nueva herramienta de participación infantil, pretendía que los niños y niñas participaran de forma activa en el proceso, decidiendo las propuestas que se realizarían, con una cantidad económica definida por la Concejalía de Participación Ciudadana. Esta propuesta se vio incluida en el autorreglamento del año 2010 a propuesta de Concejalía.

Los destinatarios de este proceso eran los alumnos y alumnas de los colegios públicos de Elche de entre 8 y 12 años. Mediante este proceso se trataba de informar y formar en los procesos de participación, así como fomentar la capacidad de reflexión en la construcción de la ciudad así como fomentar la solidaridad entre los alumnos y alumnas de los diferentes colegios públicos.

Gráfico 3. Cronograma de actuación “Pressupost Participatiu infantil”



Fuente: Documento del proyecto de Concejalía de Participación Ciudadana

Desde la Concejalía de Participación Ciudadana se realizó una labor de concienciación y trabajo previo a esta experiencia, el primer pasó que se realizó fue el de implicar a los equipos directivos de los colegios públicos illicitanos, posteriormente se trabajó con los representantes de los Consejos Escolares para trabajar en el mismo sentido que con los equipos directivos.

Una vez realizada esta labor de implicación, se procedió a la creación de los grupos motores, donde se incluyeron a alumnos participantes en el anterior proyecto del Taller Jugant Fem Ciutat⁵² para que colaboraran de forma activa en esta nueva modalidad del presupuesto participativo.

Estos grupos motores infantiles serían los encargados de establecer un calendario, y que fueran los encargados de recopilar las propuestas que se emiten desde el propio centro escolar.

⁵² Proyecto de creación de ciudad ideal. (RECABAR MÁS INFORMACIÓN DEL PROYECTO)

A su vez, se creó en los Presupuestos Infantiles una comisión que se encargaría de baremar las propuestas, esta comisión estaba compuesta por representantes de los diferentes grupos motores con el fin de que reflexionaran y consensuaran una serie de propuestas que, en esta comisión decidirían como se presentarían en la posterior asamblea de elección de propuestas.

Los Presupuestos Participativos Infantiles se realizaron en un total de 44 colegios públicos ilicitanos, se votó sobre la 9 propuestas viables y definitivas de las 58 propuestas diferentes que se presentaron por un total de 502 niños y niñas de los colegios.

El Presupuesto Participativo Infantil contaba con un total de 100.000 para inversiones, participaron un total de 5.981 niños en las votaciones de los 44 colegios con el siguiente resultado:

Tabla 1. Votos propuestas “Pressupost participatiu infantil”

Resultados (por orden de votos recibidos):	
Zonas de patinaje en los parques.	3.315 votos
Redes en las porterías y en las canastas de básquet de los colegios públicos.	2.609 votos
Instalación de tubos, barras y sillas giratorias en los parques infantiles.	2.293 votos
Columpios para discapacitados en los parques infantiles.	2.250 votos
Semáforos con pulsadores cerca de los colegios.	1.816 votos
Más fuentes de agua en los colegios públicos y en los parques.	1.659 votos
Pintar las porterías, las canastas de básquet, y las líneas de las pistas deportivas de los colegios públicos.	1.484 votos
Colocar vallas de seguridad alrededor de los parques y los colegios públicos.	1.084 votos
Mejorar los suelos de arena de los parques.	687 votos

Fuente: Memoria del Presupuesto Participativo 2010.

d. Resultados de la Participación.

En estos momentos, solo existen resultados de participación de las personas que han presentado propuestas en los Presupuestos Participativos de los años

2008, 2009 y 2010, ya que son los únicos que han finalizado completamente⁵³. También se disponen de datos de participación del Presupuesto Participativo Infantil del año 2010.

Tabla 2. Proponentes Presupuesto Participativo 2008

Zona	1	2	3	4	5	6	7	8	Todas
Hombres	20	20	17	7	15	14	13	9	115
Mujeres	18	23	18	21	24	38	12	7	144
Asociaciones**	1	1	3	0	0	0	0	0	5
Total	39	44	38	28	39	51	25	16	264

Tabla 3. Proponentes Presupuesto Participativo 2009

Zona	1	2	3	4	5	6	7	8	Todas
Hombres	42	31	19	35	15	40	17	24	225
Mujeres	39	27	21	31	22	62	16	18	234
Asociaciones**	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	81	58	40	66	37	102	33	42	459

Tabla 4. Proponente Presupuesto Participativo 2010⁵⁴

Zona	1	2	3	4	5	6	7	8	Todas
Hombres	58	21	34	32	37	29	88	41	340
Mujeres	79	38	40	15	47	42	83	73	417
Asociaciones**	2	0	0	0	0	0	0	0	2
Total	139	59	74	47	84	71	171	114	759

En cuanto a la participación en el Presupuesto Infantil en el año 2010 se establecieron urnas en 44 colegios públicos del municipio, con un total de 58 propuestas presentadas por parte de 502 niños y niñas, quedando agrupadas las propuestas en 9 opciones para su votación posterior.

En el periodo de votación participaron un total de 5.981 niños y niñas de entre 8 y 12 años de los colegios públicos ilicitanos.

⁵³ En las tablas sobre los Presupuestos Participativos de 2008, 2009 y 2010, solo aparecen aquellas propuestas que tras pasar por la Comisión de Evaluación Técnica han sido admitidas.

e. Análisis.

El concepto de Presupuesto Participativo busca un espacio de reflexión, aprendizaje y codecisión entre las instituciones y la ciudadanía.

Si observamos las estadísticas de participación se puede observar un aumento sostenido de la participación entre los años 2009 y 2011, y por tanto de proponentes aun produciéndose esto en un periodo de crisis económica y donde la Participación Ciudadana no tenía el mismo auge o significado que actualmente.

Cabe recordar que la eclosión de la Participación Ciudadana tiene lugar con el famoso movimiento del 15M, movimiento que se produjo en el año 2011.

La eliminación de la concejalía de Participación Ciudadana ha dificultado el asentamiento de la Participación Ciudadana, ya que el trabajo de concienciación y sensibilización de la Política Pública de la implicación de la ciudadanía en el proceso de codecisión y cogestión se rompió durante un periodo de tiempo.

Actualmente, la Concejalía de Participación ha vuelto a poner en marcha el Presupuesto Participativo, ha permitido –como reconoce el reglamento de Participación Ciudadana- intervenir a la ciudadanía en el Pleno para realizar preguntas y ruegos a los miembros de la corporación.

La consulta de los representantes de alcaldía –alcaldes pedáneos- ha sido uno de los puntos de partida de la recuperación de la Participación Ciudadana, ya que la geografía ilicitana tiene unas características especiales donde parte de su población reside en diversas Pedanías, y la implicación en la participación de la ciudad es fundamental.

Por último, la implementación de nuevo de proyectos como el Presupuesto Participativo incide en la intención de la administración de abrir las puertas y llegar a un nivel participativo y de confianza entre representantes y representados con el fin de conseguir la codecisión.

7. Elección de Alcaldes Pedáneos.

La elección de los Alcaldes Pedáneos se encuentra recogida en el artículo 43⁵⁵ del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ajuntament d'Elx. Como bien podemos observar en el artículo 43 del Reglamento de Participación, la figura del Alcalde o Alcaldesa de las pedanías se trata de un cargo de designación directa por el Alcalde, ya que esta figura jurídica cumple las funciones que podemos encontrar en el decreto nº 005801 del Ajuntament d'Elx de Convocatoria de elección democrática y participativa de los Representantes de la Alcaldía en las pedanías de Elx⁵⁶, unas competencias que no gozan en ningún caso de potestad decisoria.

⁵⁵ Artículo 43. Alcaldes o Alcaldesas Pedáneos/as

1. El Alcalde o Alcaldesa Presidente/a del Ajuntament d'Elx, de acuerdo con lo establecido en el art.122 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, podrá nombrar representantes personales, con la denominación tradicional de Alcaldes o Alcaldesas Pedáneos/as, en las distintas pedanías del término municipal de Elx, de entre los vecinos/as residentes en las mismas.
2. La duración del cargo estará sujeta a la del mandato del Alcalde o Alcaldesa que lo nombró, quien podrá removerlo cuando lo juzgue oportuno.
3. Los representantes tendrán carácter de autoridad en el cumplimiento de sus cometidos municipales, en cuanto representantes del Alcalde o Alcaldesa que los nombró.

⁵⁶ Sexta. Funciones de los representantes de la Alcaldía.

1. El punto 4 del artículo 122/4 del Real decreto 2568/1886, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece, respecto de los representantes del Alcalde, que estos "tendrán carácter de autoridad en el cumplimiento de sus cometidos municipales, en cuanto que representantes del alcalde que los nombró", si bien no los otorga competencias específicas.

2. A todos los efectos, los pedáneos y pedanías del municipio de Elche desarrollarán las siguientes funciones, por indicación de la Alcaldía-Presidencia del Ajuntament d'Elx:

- La representación ordinaria de la Alcaldía del municipio en el ámbito territorial de su pedanía.
- La vicepresidencia de las Juntas Municipales de participación ciudadana en las que, si es el caso, se encuentre representada su pedanía.
- Informar a los vecinos y vecinas sobre los bandos, normas, acuerdos o resoluciones que tome la Alcaldía o la Corporación, y que los puedan afectar o interesar, así como velar por su cumplimiento.
- Trasladar a la Corporación las propuestas y sugerencias de los vecinos de la pedanía, así como las denuncias o reclamaciones, y en general, canalizar las aspiraciones de la comunidad vecinal ante el Ayuntamiento.
- Mantener un contacto frecuente y fluido con las diferentes concejalías y con los técnicos y empleados municipales responsables de los servicios que afectan o incidan en la pedanía.
- Velar por la conservación y el buen uso de los bienes y equipamientos municipales a la pedanía, y la vigilancia de las obras y el correcto funcionamiento de los servicios municipales que se desarrollan en su demarcación.
- Velar por las buenas relaciones entre las entidades cívicas y culturales de la pedanía.
- Participar y promover el mantenimiento de las fiestas y tradiciones de la pedanía.
- Proponer, en consenso con los vecinos y sus asociaciones, la designación de calles, plazas o jardines con nombres tradicionales o de especial significado histórico o cultural para la pedanía.
- Asistir a las recepciones de obras, instalaciones municipales o actas socioculturales principalmente en la pedanía, pero también a nivel de ciudad.

Esta medida apareció en la legislatura 2015-2019 como una de las medidas estrellas de la Concejalía de Participación Ciudadana, un hecho que tras cuatro años donde la participación ciudadana no había tenido una presencia muy destacada en el consistorio ilicitano. Fueron los partidos en el Gobierno Compromís per Elx e Ilicitanos por Elche los que impulsaron el proceso con más fuerza, así lo encontrábamos reseñado en el Diario Información: *“Compromís per Elx propone que los alcaldes pedáneos ilicitanos sean escogidos por los vecinos de las partidas rurales para garantizar, según sostiene, la democracia en el municipio y la participación ciudadana en las decisiones del consistorio”*⁵⁷.

La consulta realizada en Elche ha sido la primera que se ha realizado en un gran ciudad, esta medida fue fomentada principalmente por dos partidos políticos que en aquel momento formaban parte del gobierno municipal⁵⁸, junto con el Partido Socialista, se anunció el 20 de Julio de 2015 el nombramiento provisional de representantes pedáneos y la redacción del Reglamento de elección democrática de representantes pedáneos.⁵⁹

El proceso sufrió durante su convocatoria varios traspiés, tras su convocatoria por parte del Alcalde mediante Decreto, se interpuso una denuncia ante la Subdelegación de Gobierno⁶⁰, que llevó a la emisión de un informe por parte de la Abogacía del Estado contra la Consulta⁶¹, el Ayuntamiento, desde el principio defendió la legalidad del proceso que continuó su proceso.⁶²

• Cuántos asuntos le delego o encargo la Alcaldía del municipio, sin que en ningún caso pueda existir una delegación de atribuciones o competencias.

⁵⁷ Fragmento extraído del Diario Información el día 28 de Mayo de 2015, 4 días después de la celebración de las elecciones, declaraciones de Mireia Mollà, Portavoz Municipal. *“Compromís propone que los vecinos elijan a los alcaldes pedáneos de Elche”*

⁵⁸ Actualmente, Ilicitanos por Elche ya no forma parte del gobierno de Elche, ya que abandonó el gobierno el 12 de Febrero de 2016.

⁵⁹ Información extraída de la noticia publicada por TeleElx el 20 del 7 de 2016.

⁶⁰ Según fuentes de El Taladro y el Periodista Emilio Martínez, también colaborador de El Mundo, la denuncia fue interpuesta por un militante del Partido Popular, y número 20 de la Candidatura popular a las elecciones del 24 de Mayo de 2015, la denuncia buscaba la anulación del Decreto emitido el 15 de Septiembre de 2015.

⁶¹ “Según el documento remitido por la Delegación del Gobierno, la celebración de una consulta tal como formuló González supondría <<un retorcimiento del ordenamiento jurídico de tal violencia que se desvirtuaría, por la vía del fraude todo del régimen jurídico de tales instituciones>>. Además, el escrito hace constar <<el absurdo>> de que, llegados a un caso concreto, el propio alcalde de Elche podría privar de sus funciones a los pedáneos elegidos democráticamente, lo cual a juicio de la Abogacía del Estado <<contradice el espíritu que defiende tener la consulta>>. Fragmento extraído de Noticia ABC...”

⁶² Actualmente, no se ha podido disponer del documento remitido por la Delegación del Gobierno.

a. Proceso previo de promoción de la participación en la consulta.

Uno de los puntos fundamentales del Reglamento de Participación Ciudadana son las Juntas Municipales del Camp d'Elx. Fue en estas juntas donde se comenzó a difundir el proceso la consulta de los alcaldes pedáneos, este proceso se llevó a cabo del 15 de septiembre al 7 de noviembre.

Desde la Concejalía de Participación Ciudadana se hizo llegar una carta a toda la ciudadanía con derecho a voto de las partidas rurales del Camp d'Elx.

Junto a esta promoción institucional, se llevó a cabo una campaña de difusión en medios de comunicación bajo el lema "Ara decideixes tu"⁶³, en una campaña de publicidad en los medios de comunicación, radios, televisión local, mupins, autobuses...

Así como un refuerzo mediante redes sociales en los diferentes medios de comunicación oficiales del Ayuntamiento de Elche.

b. Organización.

Para poner en contexto la convocatoria de la consulta para la elección de los alcaldes y alcaldesas pedáneos, cabe hacer una cronología de las actuaciones:

Tabla 5. Cronograma de actuación

FECHAS	ACTUACIONES
Julio 2015	Acuerdo equipo de Gobierno
15 de septiembre (Día Mundial de la	Convocatoria de la consulta (Firma Decreto de Alcaldía)
15 de septiembre al 7 de noviembre	Campaña de difusión del proceso (Rueda prensa, notas de prensa, envío carta a cada vivienda del Camp d'Elx, mupis, publicidad
13 al 20 de octubre (de martes a martes)	Período de presentación de candidaturas
21 de octubre	Publicación lista provisional de candidaturas
22-24 de octubre	Periodo de alegaciones

⁶³ Ahora decides tú.

26-27 de octubre	Resolución y contestación de alegaciones
27 de octubre	Publicación lista definitiva de candidaturas
28-29 de Octubre (aprox.) (o antes si no hay alegaciones)	Reunión con todos los candidatos Elaboración y distribución de los carteles electorales
29 octubre – 6 noviembre	Campaña electoral
7 de noviembre	Día de votaciones

Fuente: Ayuntamiento de Elche: Cronograma Elección Pedáneos 2015.

Uno de los aspectos a destacar del cronograma es el de la Campaña Electoral, la Concejalía de Participación Ciudadana facilitó los medios básicos para cada candidato, consistía en un cartel electoral donde se encontraba la información de la votación y los candidatos que se presentaban en cada una de las pedanías.

A excepción de una pedanía, el Altet, donde los dos candidatos sí que realizaron una campaña más activa con debates, carteles personalizados en la pedanía y asambleas ciudadanas, en el resto de pedanías, no existía otro soporte visual o de actividades a excepción de las realizadas por la concejalía. Los puntos de votación se establecieron en las Oficinas Municipales de Atención al Ciudadano (OMAC), en horario de 10 a 18, el día 7 de noviembre de 2015.

Tabla 6. Puntos de votación habilitados.

PEDANÍAS	LUGAR DE VOTACIÓN
Torrellano alto y bajo	OMAC Torrellano
El Altet y Balsares.	OMAC El Altet
Los Arenales del Sol	OMAC Los Arenales del Sol
La Foia y Daimés.	OMAC la Foia
Las Baias (altas y bajas)	OMAC la Baia
La Marina	OMAC la Marina
Perleta y Maitino.	OMAC Perleta
Valverde Alto y Bajo.	OMAC la Vallverda
L'Algoda, Matola y el Pla de Sant	C.E.I.P. Els Garrofers (l'Algoda)
Carrús y la Peña de les Àguiles	C.E.I.P. Blasco Ibañez
Altavix y Ferriol-les Vallongues	C.E.I. P. La Gàlia
Algorós, el Derramador i Puçol	Centro Cívico de Algorós (antiguas escuelas unitarias)

Atzavares (alt i baix)	Centro Cívico de Atzavares (Antiguas escuelas unitarias)
Jubalcoi-Salades y Santa Anna	Centre Cívico de Jubalcoi (antiguas escuelas unitarias)

Fuente: Decreto convocatoria de elección democrática y participativa de los Representantes de la Alcaldía en las pedanías de Elx.

Como se puede observar, los centros de votaciones fueron inferiores al número de pedanías en la cuales se votaban los representantes de la Alcaldía en las pedanías de Elx, aspecto que analizaremos posteriormente en siguientes apartados.

En los centros de votación, las Mesas Electorales estaban compuestas por: *“(...) por dos funcionarios municipales designados por el Ayuntamiento, uno de los cuales ejercerá de Responsable de Mesa, y en su caso por los representantes de las candidaturas que sean nombrados por las mismas. En las Mesas Electorales que el Ayuntamiento considere necesario podrá haber otros funcionarios municipales de apoyo”*⁶⁴.

c. Resultados de la Participación.

Tabla 7. Resultados de Participación por Pedanías.

PEDANÍA	Derecho a voto	Votante a las 15	% a las 18 horas	Votantes Finales.	% Final.
Torrellano Alto	5716	570	9,97	856	14,9
Torrellano Bajo	299	9	3,01	15	5,02
El Altet	4382	682	15,56	974	22,2
Balsares	294	44	14,97	62	21,0
Arenales del Sol	1690	110	6,51	141	8,34
La Hoya	2192	336	15,33	491	22,4
Daimés	1091	67	6,14	113	10,3
Las Bayas	2266	267	11,78	433	19,1
Asprella	342	24	7,02	39	11,4
La Marina	2045	332	16,23	481	23,5
Perleta	1088	186	17,10	279	25,6
Valverde	1510	181	11,99	290	19,2
Matola	1500	46	3,07	78	5,20
Algoda	711	54	7,59	101	14,2
El Pla de Sant	636	48	7,55	64	10,0
Carrús	1136	82	7,22	122	10,7
Peña las Águilas.	1292	55	4,26	73	5,65

⁶⁴ Extracto del Anexo al Decreto de convocatoria de la Consulta. Página 3. Punto número 8.

Altabix	2173	222	10,22	383	17,6
Algorós	540	30	5,56	71	13,1
El Derramador	387	29	7,49	62	16,0
Puçol	325	26	8,00	47	14,4
Atzavares Altas	641	43	6,71	62	9,67
Atzavares Bajas	464	48	10,34	79	17,0
Jubalcoi-Salades	809	76	9,39	119	14,7
Santa Anna	163	31	19,02	48	29,4
TOTAL	33692	3598	10,68	5483	16,2

Fuente: Extraído de los resultados de participación facilitados por la Concejalía de Participación a la prensa.

Tabla 8. Candidaturas ganadoras y porcentaje de votos recibidos.

Candidato/a ganador/a	Nº de Candidatos	Pedanía	Nº de votos	% de voto
Antonia Coves Pascual	7	L'Algoda	28	27,7
Antonio Vicente Martínez	3	Algorós	49	69,01
José García Alonso	8	Altabix	131	34,2
Ángel Jesús Soler Tritan	4	L'Altet	441	45,27
Alejandro García Raduán	3	Els Arenals	123	87,23
Francisco Javier Soler Agulló	2	Asprella	23	58,97
Marie Claude Amelin/Rosa María Bernabé ⁶⁵	2	Atzavares Altas	30/30	50/50
José Manuel Martínez Mateu	3	Atzavares Bajo	66	83,54
Francisco Pérez Soler	4	La Baia	194	44,80
Antonio Valero Carreras	2	Els Balsars	51	82,25
Rogelio Peral Lozano	4	Carrús	49	40,16
José Carmelo Llorens Torres	4	Daimés	35	30,97

⁶⁵ En el caso de la Pedanía de Atzavares Altas se produjo un empate en la votación entre las dos candidatas presentadas. Como se contemplaba en el reglamento, los desempates ser desharían por sorteo, finalmente, la Alcaldesa Pedánea fue Marie Claude Amelin

Virgina Boix Mora	2	Derramador	31	50
Gregorio Pastor Martínez ⁶⁶	1	Ferriol – Les Vallongues	-	-
José Tarí Pomares	4	La Foia	343	69,43
Manuel Martínez García	3	Jubalcoi – Saladas	68	
M ^a del Carmen Molina	3	La Marina	213	44,28
Pascual Segarra Lafuente ⁶⁷	1	Maitino	-	-
José Soriano Sansano	6	Matola	22	28,20
Alejandro Salgado	4	Penya les Aguiles	38	52,05
Rosa María Espinosa	5	Perleta	191	68,45
José Ruiz Segarra	2	Pla de Sant Josep	37	57,8
Rosa Vicente García	3	Puçol	32	68,08
Leocadia Olivares	2	Santa Anna	36	75
José Esclapez Campillo	12	Torrellano Alto	324	37,85
Kheira Belaroucci	2	Torrellano Bajo	12	80
Isabel Pascual Pomares	6	Valverde	124	42,75

Fuente: Elaboración propia en base a datos de los candidatos ganadores y los votos recibidos.

d. Consecuencias.

La principal consecuencia que podría encontrar sería una de carácter legal, y la otra consecuencia que podríamos destacar es la repetición en el mandato de varios alcaldes y alcaldesas pedáneos elegidos por el Partido Popular y que una vez votado, repitieron.

⁶⁶ No se presentó ningún candidato más a la consulta en la pedanía de Ferriol – Les Vallongues, y por tanto, quedó proclamado como Pedáneo.

⁶⁷ No se presentó ningún candidato más a la consulta en la pedanía de Maitino, y por tanto, quedó proclamado como Pedáneo.

Fueron un total de 11 los candidatos que se presentaron, y que en la anterior legislatura formaban parte de los representantes nombrados por el Partido Popular

La otra consecuencia mantiene una estrecha relación con aspectos legales, desde el primer momento, la consulta sobre los alcaldes pedáneos tuvo cierta reticencia por parte del Grupo Municipal del Partido Popular fundamentalmente, el primer acto que se llevó a cabo fue la denuncia por parte de un militante y candidato del Partido Popular del proceso ante la Delegación del Gobierno, esta circunstancia provocó que ante el informe desfavorable por parte de la Abogacía del Estado sobre el proceso, e incluso en algunos medios de comunicación se llegó a manifestar que no se celebraría la consulta.

Hecho que finalmente sí que sucedió y se llevó a cabo como hemos visto en el análisis realizado, el último episodio se publicó el pasado 8 de Mayo, cuando la Subdelegación del Gobierno trasladó la consulta de los Alcaldes Pedáneos al Tribunal Superior de Justicia, cuestión pendiente de resolución por parte del órgano judicial.

La versión del ayuntamiento de Elche es que la consulta se ha realizado de acuerdo con la legalidad.

e. Análisis.

La consulta para la elección de alcaldes pedáneos es la primera vez que se ha realizado en el municipio ilicitano, como bien hemos remarcado al principio de este mismo punto, la competencia de los Alcaldes Pedáneos es simplemente representativa, una figura de relación del Alcalde de municipio con las pedanías, y por lo tanto, se trata de un cargo de elección directa del alcalde.

Uno de los aspectos que cabría analizar es el porqué de los resultados y el porqué de la baja participación en el proceso.

En lo que respecta a la participación, cabe tener en cuenta dos aspectos, el primero de ellos fue la confusión que se produjo durante el proceso, la información confusa que aparecía en los medios de comunicación en los días previos. En algunos medios de comunicación se llegó a publicar que *“El Gobierno anula la consulta de Elche para elegir alcaldes pedáneos”*, *“Un informe de la Abogacía del Estado aprecia «serias deficiencias democráticas»*

*en la convocatoria del socialista Carlos González*⁶⁸; toda esta información confusa aparecida en los medios de comunicación supuso una gran traba para el proceso en cuando a nivel de medios de comunicación se refiere.

En cuanto al nivel organizativo, en la Tabla 2 encontramos que sólo se disponían de 14 puntos de votación en el total de las partidas rurales, situación que no facilitaba la participación en aquellas partidas rurales donde no había mesa de votación, y por tanto provocaba a los vecinos y vecinas que tuvieran que desplazarse. Y en muchas ocasiones estas vecinas y vecinos, se da la circunstancia que son personas de avanzada edad

Desde el punto de vista electoral, que 11 de los 27 pedáneos repitan, aun habiendo sido elegidos en la anterior legislatura por el Partido Popular no es un fenómeno difícil de explicar. Históricamente los resultados electorales que se han producido en el Camp d'Elx han sido victorias del Partido Popular, no ha existido en las partidas rurales ilicitanas un cambio de la primera fuerza política en las partidas rurales o pedanías de Elx ni en la elecciones locales y autonómicas ni en las elecciones Generales del pasado veinte de diciembre, una tendencia que se mantiene en las partidas rurales a lo largo del tiempo.

8. Conclusiones generales

La democracia participativa se ha convertido hoy en día en herramienta imprescindible para la actividad política de un Ayuntamiento, Elche fue entre los años 2007 – 2011 una de las grandes ciudades españolas pioneras en implantar los Presupuestos Participativos a la Gestión Municipal, así como aprobar el Reglamento de Participación Ciudadana, un reglamento que reconocía la participación en los procesos de los mayores de 16 años, algo que retrasó el proceso debido a la necesidad de los informes necesarios para poder llevar a cabo esa actuación.

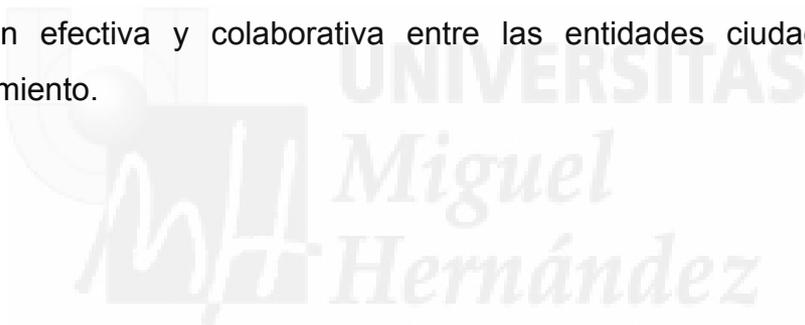
Tras el aumento del fenómeno de la democracia participativa a partir del 15M, en el año 2011, en Elche se produjo un hecho llamativo, cuando en el resto de España, y con una Ley de Grandes Ciudades que fomentaba la aparición de Reglamentos de Participación Ciudadana.

⁶⁸ Información aparecido en el diario ABC el 6/11/2015, un día antes de la consulta.

Tras ese periodo, se puede observar, que con el cambio de gobierno en año 2015, se ha producido una recuperación de la filosofía de la implicación de los ciudadanos en la toma de decisiones, y se están empezando a poner en marcha mecanismos que se contemplan en el Reglamento de Participación Ciudadana y que hasta el momento no se habían podido poner en marcha.

9. Retos

- Afianzar los procesos participativos en Elche
- Conseguir que franja de edad de los participantes en los procesos participativos sean inferiores.
- Implicar al mayor número de participantes posibles.
- Implementación de las nuevas formas de comunicación en la gestión diaria en la Concejalía de Participación Ciudadana.
- Aplicación efectiva del Reglamento de Participación Ciudadana.
- Relación efectiva y colaborativa entre las entidades ciudadanas y el Ayuntamiento.



10. Bibliografía

- Alguacil Gomez, Julio. (2004). La democracia participativa como estrategia para la gestión racional. Intervención Psicosocial, Vol, 13. Nº3 Págs, 289 – 305.
- Canales, Aliende, José Manuel. (2005). La democracia participativa local. Sistema nº 184 – 185, enero 2005.
- Chaves Girarldo, Pedro. (2012) Democracia Participativa, Eunomía Revista en Cultura de la Legalidad. Nº3.
- Colombo, Clelia. (2006). Innovación democrática y TIC, ¿hacia una democracia participativa? Revista de Internet, Derecho y Política de la UOC.
- Dahl, Rober. (1998) Democracia.
- Exposito, Enriqueta (2013). Participación Ciudadana en el gobierno local. Un análisis desde la perspectiva normativa. Monografía de la Revista Aragonesa de la Administración Pública, Zaragoza 2013, pp. 361 – 401.
- Martí, José Luis. (2008). Alguna precisión sobre las nuevas tecnologías y la democracia deliberativa y participativa. Revista de Internet, Derecho y Política de la UOC.
- Navarro Yáñez, Clemente J. (2000). El sesgo participativo. Introducción a la teoría empírica de la democracia participativa. Papers 61, pp 11-37.
- Ovejero, Felix. Modelos de democracia y participación. Cuestiones sobre las que se tiene que deliberar de forma coletiva. Ciclo de conferencias de ATTAC – Catalunya en Rubi.
- Ramírez Nardíz, Alfredo. (2010) Democracia Participativa. La experiencia española contemporánea. Tesis Doctoral.
- Ramírez Nárdiz, Alfredo. El debate en torno a los mecanismos de democracia participativa durante el proceso constituyente español. Universidad Católica de San Antonio Murcia. Cuadernos

Constitucionales de la Cátedra Fadrique Furió Ceriol nº 67/68, pp, 167-178.

- Sánchez Muñoz, Óscar. (2015) Los partidos y la desafección política: Propuestas desde el campo del derecho constitucional. UNED, Teoría y Realidad Constitucional, núm. 35, pp 413-436.
- Subirats, Joan. Puntos fuertes y débiles de la Democracia Participativa. Democracia Representativa y democracia Participativa. ¿Dilema o complemento? Ciclo de conferencias de ATTAC – Catalunya en Rubi.
- Tur Ausina, Rosario. (2010) Nº 1. Deliberación. Revista para la mejora de la calidad democrática. pp. 18 – 41.
- Vergara Estevez, Jorge. (1998). La Concepción de Democracia Participativa de Habermas. Conferencia del Ciclo de Extensión: “Pensadores del siglo XX”

Normativa consultada

- Autorreglamento del Presupuesto Participativo de Elche, 2008.
- Autorreglamento del Presupuesto Participativo de Elche, 2009.
- Autorreglamento del Presupuesto Participativo de Elche, 2010.
- Autorreglamento del Presupuesto Participativo de Elche, 2016.
- Normas para Ordenar la Participación ciudadana en los plenos municipales. Publicada en el BOP nº244 el 22/12/2015.
- Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana. Publicado en el BOP el 22/12/2010.
- Memoria de los Presupuestos Participativos 2008, 2009, 2010.